



MONTO: \$162,045.04 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 25 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016
(PARTIDAS 2, 3, 6, 8 Y 16)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CORPORATIVO REYGÓN S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ DEANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO-CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMEROS IP-2016-13 Y IP-2016-14 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMEROS 000000131 Y 000000132.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229.BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E73-2016, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

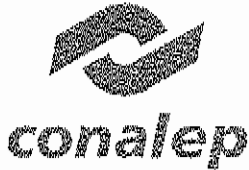
II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 92, 605, DE FECHA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CAS-046/2016



25 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LEONARDO A. BELTRÁN BALDARES, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO 534563-1, EN FECHA 4 DE MAYO DEL 2015, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL **C. JAVIER GONZÁLEZ DEANDA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 92, 605, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LEONARDO A. BELTRÁN BALDARES. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENAJENACIÓN, CONCESIÓN, COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ENSAMBLE, ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS DE ELABORACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO TODO TIPO DE MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SUBTERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CRE150225FS9** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 107, INTERIOR 5, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 15900, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 2, 3, 6, 8 Y 16, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E73-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS 2016", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 2, 3, 6, 8 Y 16, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E73-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS 2016", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
PARTIDAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF)			
2	1	LOTE	CONSTRUCCIÓN
3	1	LOTE	CONTROL DE CALIDAD
6	1	LOTE	HOSPITALIDAD TURÍSTICA
8	1	LOTE	TERAPIA RESPIRATORIA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
PARTIDAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA			
16	1	LOTE	MTTO. EQUIPO DE COMPUTO

PARTIDAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

PARTIDA 2 CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIÓN						
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN	PLANTELES		TOTAL
				IZTAPALAPA II	XOCHIMILCO	
1	ALAMBRE DE ACERO RECOCIDO	KILO	KILO	0	10	10
2	BROCAS PARA METAL DE 1/16"	PIEZA	PIEZA	8	8	16
3	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 1/4"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
4	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 5/16"	PIEZA	PIEZA	3	3	6

5	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 5/32"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
6	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 1/8"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
7	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 9/64"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
8	BROCAS PARA CONCRETO DE 1/2"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
9	BROCAS PARA CONCRETO DE 1/4" X 6" DE LARGO	PIEZA	PIEZA	5	5	10
10	BROCAS PARA CONCRETO DE 3/8" X 6"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
11	BROCAS PARA METAL 1/32"	PIEZA	PIEZA	5	0	5
12	BROCAS PARA METAL 1/4"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
13	BROCAS PARA METAL 1/8"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
14	BROCAS PARA METAL 3/16"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
15	BROCAS PARA METAL 3/32"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
16	BROCAS PARA METAL 5/32"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
17	BROCAS PARA METAL 7/32"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
18	BROCHAS DE 2"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
19	BROCHAS DE 3"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
20	BROCHAS DE 1/2"	PIEZA	PIEZA	0	5	5
21	BROCHAS DE 4"	PIEZA	PIEZA	5	0	5
22	CARDA PARA ESMERIL	PIEZA	PIEZA	0	3	3
23	CEMENTO GRIS	BULTOS	BULTOS	15	0	15
24	CEPILLOS DE ALAMBRE	BOBINA	C/300 MTS.	5	0	5
25	CINCELES DE 3/4 0 X 8" LARGO	PIEZA	PIEZA	5	5	10
26	CINTA DE AISLAR AHULADA DE 24X50	PIEZA	PIEZA	20	0	20
27	CINTAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 50 METROS DE LARGO	PIEZA	C/1 LT.	5	5	10
28	CLAVOS CON CABEZA DE 1 1/2"	KILO	KILO	2	0	2
29	CLAVOS CON CABEZA DE 2"	KILO	KILO	5	0	5
30	CLAVOS DE 1"	KILO	KILO	3	0	3
31	DISCO PARA CORTE DE METAL DE 14" AUSTROMEX	PIEZA	PIEZA	0	1	1
32	DISCO PARA DESBASTE DE 8" AUSTROMEX	PIEZA	PIEZA	0	1	1
33	ESTOPA INDUSTRIAL	PACA	C/50 KG.	1	1	2
34	FLEXÓMETRO DE 3 METROS	PIEZA	PIEZA	5	0	5
35	PALAS CUADRADAS	PIEZA	PIEZA	10	0	10
36	PARES DE GUANTES CORTOS DE CARNAZA	PARES	PARES	10	0	10
37	PARES DE GUANTES LARGOS DE CARNAZA	PARES	PARES	10	0	10
38	PIEDRA PARA ESMERIL FINA	PIEZA	PIEZA	4	2	6
39	PIEDRA PARA ESMERIL GRUESA	PIEZA	PIEZA	3	2	5

40	PILAS AAA RECARGABLE	PIEZA	PIEZA	10	0	10
41	PINZAS PARA ELECTRICISTA DE 8"	PIEZA	PIEZA	5	0	5
42	REMACHES POP DE 3/16" X 11	CAJA	C/500 PIEZAS	2	0	2
43	ROLLO DE ESTAÑO DE 80 X 50	ROLLO	ROLLO	5	0	5
44	SEGUETA DIENTE FINO	PIEZA	PIEZA	20	20	40
45	SEGUETA DIENTE GRUESO	PIEZA	PIEZA	20	20	40
46	SEGUETAS DE 12" ESTÁNDAR	PIEZA	PIEZA	20	0	20
47	WD-40 AFLOJATODO DE 311 GR	PIEZA	PIEZA	10	0	10

PARTIDA 3 CONTROL DE CALIDAD

CARRERA CONTROL DE CALIDAD				
IZTAPALAPA I				
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACIÓN
1	ACEITE LUBRICANTE WD-40	5	PIEZAS	PIEZAS
2	AGUA SATURADA DE BRÓMO	2	BOTELLA	C/1 LT.
3	AGUA SATURADA DE CLORO	2	BOTELLA	C/1 LT.
4	AGUA SATURADA DE YODO	2	BOTELLA	C/1 LT.
5	ALAMBRE MAGNETO DEL N° 22	2	ROLLO	C/100 MTS.
6	ALCOHOL ETILICO	2	BOTELLA	C/1 LT.
7	ALCOHOL METILICO	2	BOTELLA	C/1 LT.
8	CABLE DE CONEXIÓN CAIMÁN CAIMÁN (20 ROJOS Y 20 NEGROS)	40	PIEZAS	PIEZAS
9	CINTA ADHESIVA 2.5 CM. 5 M.	10	CARRETE	C/5 MTS.
10	HILO CAÑAMO	8	CARRETE	C/100 MTS.
11	CINTA ADHESIVA MASKIN TAPE DE 24MM. X 50 MTS.	5	PIEZAS	PIEZAS
12	CINTA CANELA PARA EMPAQUE	10	PIEZAS	PIEZAS
13	CINTA DE AISLAR PLÁSTICA 24 MM	10	ROLLO	C/50 MTS.
15	ESPEJO PLANO DE 20X10 CM.	10	BOTELLA	BOTELLA
16	FIBRA VERDE PARA CRISTALERÍA	15	PIEZAS	PIEZAS
17	FOCO 12 VOLT. 150 W. PARA COMPARADOR ÓPTICO, MARCA MITUTOYO	1	PIEZAS	PIEZAS
18	FOCOS 12 VOL., 21 WATT TIPO BALLONETA CON BASE.	7	PIEZAS	PIEZAS
19	FRANELA	1	ROLLO	50 MTS.
20	GARRAFÓN CON AGUA DESTILADA	20	GARRAFÓN	C/19 LTS.



21	GAS LP	200	LITROS	LITROS
22	JABÓN EN POLVO BIODEGRADABLE	50	BOLSAS	C/1KL.
23	KEROCENO (REACTIVO QP)	1	BOTELLA	C/1 LT.
24	LÁMPARAS DE MANO	7	PIEZAS	PIEZAS
25	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO COLORES DIFERENTES	5	PAQUETE	C/4 PIEZAS
26	PANEL FOTOVOLTAICO COMERCIAL DE 3V A 150AMP.	1	PIEZAS	PIEZAS
27	PEGAMENTO BLANCO 850	2	BOTELLA	C/1 LT.
28	PELOTAS DE TENIS	15	PIEZAS	PIEZAS
29	PILAS MOD. GPA76LR44	13	PIEZAS	PIEZAS
30	REGLAS METÁLICAS DE 30 CM.	12	PIEZAS	PIEZAS
31	TETRACLORURO DE CARBONO (REACTIVO QP.)	1	BOTELLA	C/1 LT.
32	TIJERAS PARA PAPEL MODELO 146-S	20	PIEZAS	PIEZAS

PARTIDA 6 HOSPITALIDAD TURÍSTICA

HOSPITALIDAD TURÍSTICA						
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN	PLANTELES		TOTAL
				A. OBREGÓN I	VENUS II	
1	ACEITE PARA MUEBLES	BOTE	C/80 ML.	5	0	5
2	AROMATIZANTE DE 350 ML	BOTE	C/323 GRS.	30	0	30
3	CLORO 81.6%	BOTE	BOTE DE 19 LTS	4	4	8
4	CUBETAS # 15 DE PLÁSTICO	PIEZAS	PIEZAS	20	20	40
5	CUBETAS DEL # 15 DE PLÁSTICO	PIEZAS	PIEZAS	20	20	40
6	DRANO	BOTE	BOTE DE 1 LT	5	5	10
7	EDREDÓN MATRIMONIAL	PIEZAS	PIEZAS	6	6	12
8	ESCOBAS DE POPOTE MIJO DE 3 HILOS	PIEZAS	PIEZAS	20	20	40
9	ESCOBAS TIPO CEPILLO DE PLÁSTICO	PIEZAS	PIEZAS	10	10	20
10	FIBRA VERDE 15.5X23CMS	CAJA	CAJA DE 12	5	50	55
11	FRANELA BLANCA	ROLLO	25 Mts.	1	1	2
12	GUANTES DE HULE # 6	PAR	PAR	20	30	50
13	GUANTES DE HULE # 8	PAR	PAR	20	30	50
14	GUANTES DE HULE # 9	PAR	PAR	20	30	50
15	JABÓN POLVO BIODEGRADABLE	BOLSA	10 KILOS	20	10	30
16	JALADOR DE HULE PARA PISO DE 40 CM CON MANGO	PIEZAS	PIEZAS	20	20	40

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

17	JERGA GRUESA de 25 mts	ROLLO	ROLLO DE 25X80 mts.	2	2	4
18	LIMPIA VIDRIOS	PORRÓN	20 LITROS	2	2	4
19	LIMPIADOR BRAZO 250grs.	PIEZAS	BOTE DE 250GRS	10	10	20
20	PINO DE 20 LTS	PORRÓN	BOTE DE 10 LTS	3	3	6
21	PLUMERO CON MANGO LARGO sintético	PIEZAS	PIEZAS	9	9	18
22	RECOGEDOR DE LAMINA CON MANGO LARGO	PIEZAS	PIEZAS	30	30	60
23	TAPETE ANTIDERRAPANTE PARA BAÑO	PIEZAS	PIEZAS	5	5	10

PARTIDA 8 TERAPIA RESPIRATORIA

TERAPIA RESPIRATORIA					
COYOACÁN					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACIÓN	
1	AGUA INYECTABLE DE 2 ML.	100	PIEZA	PIEZA	
2	ALCOHOL DEL 96	3	PORRÓN	C/20 LTS.	
3	ALGODÓN PLISADO DE 400 GRS.	5	BOLSA	C/400 GRS.	
4	APÓSITO GOMA PROTECTORA DE 20 X 8	8	CAJA	C/50 PZAS.	
5	CAMISÓN PARA PACIENTE DESECHABLE	10	PAQUETE	C/10 PZAS.	
6	CINTA TESTIGO 18 MILÍMETROS * 50 MTS	10	PIEZA	PIEZA	
7	COLLARÍN CERVICAL AMBU SELECT ADULT CAT. EFA-013	8	PIEZA	PIEZA	
8	COLLARÍN CERVICAL BLANDO	10	PIEZA	PIEZA	
9	CONTENEDOR PARA PUNZOCORTANTES DE 7 LTS.	4	CAJA	CAJA	
10	CRÓNOMETRO DIGITAL SENCILLO CATALOGO CVQ 2001	4	PIEZA	PIEZA	
11	CUBRE SABANA DESECHABLE DE 1.80 X 0.90	4	BOLSA	C/10 PZAS.	
12	CUBREBocas	5	PAQUETE	C/150 PZAS.	
13	FUNDA PARA CHAROLA DE MAYO	2	CAJA	CAJA	
14	FUNDA PARA CHAROLA DE MAYO DE ALGODÓN	4	PIEZA	PIEZA	
15	GASA ESTÉRIL DE 7.5 * 7 CMS	5	CAJA	C/100 PZAS.	
16	GLOBOS DEL # 6	5	CAJA	C/100 PZAS.	
17	GUANTE QUIRÚRGICO NO ESTÉRIL NO. 7	5	PAQUETE	C/100 PZAS.	
18	GUANTE QUIRÚRGICO NO ESTÉRIL NO. 8	5	PAQUETE	C/100 PZAS.	
19	JERINGA DE 5 ML DESECHABLES	3	CAJA	100/ PZAS	
20	JERINGA PARA INSULINA DE 3 ML.	3	CAJA	100/ PZAS	
21	LIGATURA DE LÁTEX P/PULACIÓN VENOSA	10	PIEZA	PIEZA	

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



22	MASCARILLA CON RESERVORIO	5	CAJA	CAJA
23	PUNZOCAT DE 70G	4	CAJA	C/50 PZAS
24	PUNZOCAT DE 22G	4	CAJA	C/50 PZAS
25	PUNZOCAT DE 24 G X 3/4	4	CAJA	C/50 PZAS
26	SABANA CLÍNICA 1 X 1.90 DE ALGODÓN BLANCO DESECHABLE	8	CAJA	CAJA
27	SABANA QUIRÚRGICA DESECHABLE	5	PAQUETE	C/25 PZAS
28	TANQUES CON OXIGENO DE 360 HS DE ALUMINIO DE 44 CM X 34	4	PIEZA	CILINDROS
29	TOALLA BLANCA PARA MANOS	20	PIEZA	PIEZA
30	VENDA ELÁSTICA DE 7 CM5. X 5 MTS.	20	PIEZA	PIEZA

PARTIDA No. 16 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

NO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	SALINA CRUZ
1	0	GALÓN		ALCOHOL ISOPROPILICO	
2	0	JUEGO C/2		BANANA-BANANA DE 20 CM.	
3	0	JUEGO C/2		BANANAS NEGRAS AKAI 40	
4	0	JUEGO C/2		BANANAS ROJAS AKAI 40	
5	20	BOTE	400 GR.	BOTES DE ESPUMA LIMPIADORA PARA CARCASA DE EQUIPO DE COMPUTO	20
6	0	JGO.	C/10 PZAS	BROCA DE CARBURO DE TUGSTENO DE 1/32 CON INSERTO DE 1/4	
7	0	PZAS		BROCAS PARA METAL DE 1/16	
8	10	PZA		BROCHAS DE 1"	10
9	0	MTS		CABLE DE BANANA CAIMÁN	
10	0	BOLSA	50 PARES	CAIMÁN (BOLSA CON 10 PARES)	
11	0	PZA		CAPACITOR ELECTROLÍTICO 100MF-25V	
12	0	PZA		CAPACITOR ELECTROLÍTICO 10MF-50V	
13	0	PZA		CAPACITOR ELECTROLÍTICO 220MF-25V	
14	0	PZA		CAPACITOR ELECTROLÍTICO 470MF-25V	
15	3	PZA		CAUTINES WELLER 40 W. TIPO LÁPIZ	3
16	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO 74LS00	
17	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO 74LS02	
18	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO 74LS83	
19	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO 74LS08	



20	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO 74LS11	
21	0	PZA		CIRCUITO INTEGRADO 74LS192	
22	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO 74LS193	
23	0	PZA		CIRCUITO INTEGRADO 74LS32	
24	0	PZA		CIRCUITO INTEGRADO 74LS86	
25	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO CD4001	
26	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO HEF4017BP	
27	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO LM311N	
28	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO LM317N	
29	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO LM386	
30	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO LM741	
31	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO MOC3010	
32	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO MOC3011	
33	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO UA555	
34	0	PZAS		CIRCUITO INTEGRADO MOC3041	
35	0	PZAS		CIRCUITOS INTEGRADOS 555	
36	0	PZAS		CIRCUITOS INTEGRADOS LINEAL LM337T VOLTAJE	
37	0	PZAS		CIRCUITOS INTEGRADOS LINEAL REGULADOR LM317T PUENTE RECTIFICADOR	
38	0	PZAS		CLAVIJA CON TIERRA FÍSICA	
39	0	LTS		CLAVIJA SENCILLA	
40	0	PZAS		CLAVIJA TRIFÁSICA	
41	0	PZAS		DIODO LED ROJO	
42	0	PZA		DIODO RECTIFICADOR 1N4005	
43	0	PZAS		DIODO RECTIFICADOR 1N4002	
44	100	PZAS		DIODO RECTIFICADOR 1N4004	100
45	100	PZAS		DIODO RECTIFICADOR 1N4001	100
46	100	PZAS		DIODO RECTIFICADOR 1N4003	100
47	100	PZAS		DIODO RECTIFICADOR 1N4005	100
48	100	PZAS		DIODO RECTIFICADOR 1N4006	100
49	100	PZAS		DIODO RECTIFICADOR 1N4007	100
50	100	PZAS		DIODO SEÑAL 1N4148	100
51	100	PZAS		DIODOS LEDS, VERDES, ROJOS, AMARILLOS	100
52	5	PZAS		KOLA LOCA	5
53	100	PZA		LEDS COLOR ROJO BRILLANTE	100

[Handwritten signatures and initials]



54	100	PZA		LEDS COLOR VERDE BRILLANTE	100
55	100	PZAS		LEDS INFRAROJO	100
56	5	PZAS		LIJA FINA PARA MADERA	5
57	5	PZAS		LIJA MEDIANA PARA MADERA	5
58	5	LTS		LIJAS DE AGUA DEL NO 0	5
59	5	JGOS		LIMPIADOR DIELECTRICO ELECTRONICO	5
60	5	PZAS		LIQUIDO LIMPIADOR ANTIESTATICO PARA CIRCUITOS IMPRESOS	5
61	5	PZAS		MARCADORES DE TINTA PERMANENTE NEGRA PARA CIRCUITOS	5
62	10	PZA.	JGO.C/2PZAS.	PUNTAS PARA MULTIMETRO DIGITAL	10
63	10	PZAS		PUNTAS PARA OSCILOSCOPIO CON CAIMAN ATENUADOR	10
64	100	PZAS		RESISTENCIAS 10 KOHM A MEDIOWTT	100
65	0	ROLLO		ROLLO DE CABLE NO.16 ROJO 100 MTS	
66	100	PZA		TRANSISTOR 2N2222	100
67	3	PZAS.		BOBINA DE CABLE UTP CAT 5 MCA. BELDEN	3
68	6	BOTES		PLUGS RJ-45 INTELLINET, CAT 5E, UTP, 2 PUNTAS PARA CABLE MULTIFILAR, BOTE CON 100 PIEZAS	6
69	40	FRASCOS		AIRE COMPRIMIDO ACTECK AIRCTECK PARA REMOVER POLVO, 440 ML	40
70	30	PZAS.		E-DEGREASER PERFEC CHOICE DESENGRASANTE Y LIMPIADOR DIELECTRICO DE 400 GRS.	30
71	4	PZA.		BOBINA DE CABLE TELEFONICO INTERIOR	4
72	0	PZAS.		BOBINA DE CABLE TELEFONICO EXTERIOR	
73	18	PZAS.		GRASA TERMICA SILIMEX SILITEK DE 28 GRS.	18
74	11	PAQUETE		MANHATTAN DE DOS BATERIAS 3V CMOS CR 2032	11
75	20	PZAS.		MANHATTAN PULSERA ANTIESTETICA	20

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

PARTIDAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

PARTIDA	CONSECUTIVO	NORMA
3	6	NOM-138-SSA1-1995, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DEL ALCOHOL DESNATURALIZADO, ANTISÉPTICO Y GERMICIDA (UTILIZADO COMO MATERIAL DE CURACIÓN), ASÍ COMO PARA EL ALCOHOL ETÍLICO DE 96°g.l.
8	2	
3	20	NMX-A-009-1982 INDUSTRIA TEXTIL - FRANELA DE ALGODÓN
6	11	
6	12, 13, 14	NMX-S-039-SCFI-2000 GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA SUSTANCIAS QUÍMICAS
2, 3, 6, 8	EN CASO DE APLICAR	NMX-050-SCFI-2004 INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE LOS PRODUCTOS

PARTIDAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

PARTIDA	CONSECUTIVO	NORMA
16	EN CASO DE APLICAR	NMX-050-SCFI-2004 INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

LAS MARCAS DE LOS BIENES PARA LOS CASOS QUE APLICAN, ESTÁN IDENTIFICADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL "PROVEEDOR", COMO ANEXO N° 2.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ SERÁN NUEVOS.

QUE LOS BIENES SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65%.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$139,694.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	1	LOTE	CONSTRUCCIÓN	18,992.00	18,992.00	3,038.72	22,030.72
3	1	LOTE	CONTROL DE CALIDAD	20,817.00	20,817.00	3,330.72	24,147.72
6	1	LOTE	HOSPITALIDAD	38,712.00	38,712.00	6,193.92	44,905.92

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



8	1	LOTE	TURISTICA TERAPIA RESPIRATORIA	28,372.00	28,372.00	4,539.52	32,911.52
16	1	LOTE	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	32,801.00	32,801.00	5,248.16	38,049.16
							\$162,045.04

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA (INCLUYA TODOS LOS CONCEPTOS QUE LA INTEGRAN). CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29'A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 25 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE.

PARA LAS PARTIDAS DE LA 2 A LA 8 (PARTIDAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL), LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNO DE LOS PLANTELES QUE SE ENLISTAN EN EL ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MAYOR COSTO DEL OFERTADO, CONFORME A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.

PARA LA PARTIDA 16 (PARTIDA DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA) LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 2, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CÉDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 25 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, MÁS 6 MESES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTÁMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR", NO ENTREGUE DE ACUERDO A LA FECHA PROGRAMADA LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS, LA PENALIZACIÓN SE REALIZARÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SE REBASE EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO; DE ENTREGAR ALGUNAS DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS LA PENA SE APLICARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ALGUNA PARTIDA, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DE LA PARTIDA NO ENTREGADA, EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DE EXISTIR DESPERFECTO EN LOS BIENES, ESTOS DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR EL "PROVEEDOR", SIN QUE EL PLAZO DE LA ENTREGA SE VEA REBASADO. DE SER EL CASO, LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES QUE LA INTEGRAN.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN DE SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

PARA LAS PARTIDAS DE LA 2 A LA 8 DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR PARTE DE ÉSTA, ENLISTADOS EN EL ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DONDE SE DESCRIBE EL NOMBRE DE LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES QUIENES VERIFICARÁN Y ACEPTARÁN LOS BIENES, REPORTANDO EN SU MOMENTO A LA UODDF.

PARA LA PARTIDA 16 DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA,

QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES,

QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

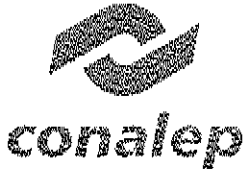
EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.



VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. JAVIER GONZÁLEZ DE ANDA
APODERADO LEGAL DE
CORPORATIVO REYGON S. A. DE C. V.

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

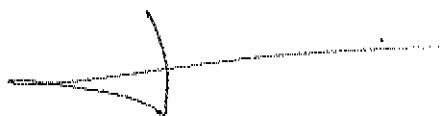
LIC. ANDRÉS CARBAJAL DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y
SERVICIOS GENERALES

REVISÓ TÉCNICAMENTE

PROFR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, CORPORATIVO REYGON S. A. DE C. V. CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 1



-----ESCRITURA N°: 92,605-----

-----VOLUMEN N°: 1,655-----

----- DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2015-----

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:-----

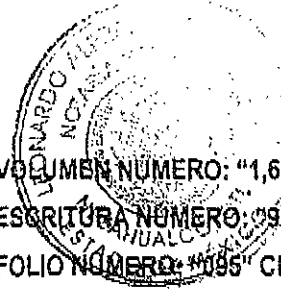
LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO REYGON",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LO SEÑORES JAVIER GONZÁLEZ
DEANDA Y GABRIELA REYNOSO URZÚA.-----

ETC/rmtc.

D.F. -----

A handwritten mark consisting of a horizontal line with a vertical line intersecting it from below, forming a cross-like shape.

Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares



--- VOLUMEN NÚMERO: "1,655" MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ---

--- ESCRITURA NÚMERO: "92,605" NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO. ---

--- FOLIO NÚMERO: "095" CERO NOVENTA Y CINCO. ---

--- QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO REYGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LO SEÑORES JAVIER GONZÁLEZ DEANDA Y GABRIELA REYNOSO URZÚA. ---

--- (ETC'rmtc "080/15") ---

--- EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince, Yo, el LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número NOVENTA Y SEIS del ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este Municipio hago constar: ---

--- LA CONSTITUCIÓN de la empresa mercantil denominada "CORPORATIVO REYGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JAVIER GONZÁLEZ DEANDA Y GABRIELA REYNOSO URZÚA, lo que hago constar al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ---

--- ANTECEDENTES ---

--- I.- A efecto de otorgar este acto, exhibo la constancia electrónica respecto de la autorización de uso de denominación o razón social, con Clave Única del Documento "A201502241149439473" A DOS CERO UNO CINCO CERO DOS DOS CUATRO UNO UNO CUATRO NUEVE CUATRO TRES NUEVE CUATRO SIETE TRES otorgado por la Secretaría de Economía con fecha veinticuatro de febrero del presente año, mismo que marcado con la LETRA "A", se agrega al apéndice de esta escritura: ---

--- II.- Los señores JAVIER GONZÁLEZ DEANDA Y GABRIELA REYNOSO URZÚA, me exhiben en este acto en original sus cédulas de identificación fiscal, mismas que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la LETRA "B" y de las cuales transcribo sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y los números de folios de las cédulas de identificación fiscal: ---

--- "...CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE: ---

--- GODJ720106H43. ---

--- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ---

--- JAVIER GONZÁLEZ DE ANDA. ---

--- FOLIO: ---

--- G1556303..." ---

--- "...CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE: ---

--- REUG771112KN3. ---

--- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ---

--- GABRIELA REYNOSA URZÚA. ---

--- FOLIO: ---

--- P1440377..." ---

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes: ---

--- CLÁUSULAS ---

COTEJADO

VARIABLE", o bien de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." y que se registrará por los estatutos agregados al apéndice y en lo no previsto en ellos por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será: EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO CIENTO SIETE, INTERIOR CINCO, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL QUINCE MIL NOVECIENTOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero y actuar en domicilios convencionales. -----

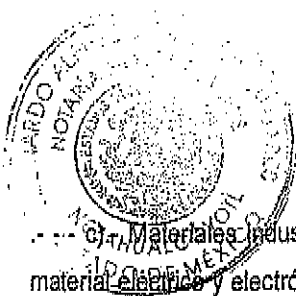
--- TERCERA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

--- CUARTA.- La Sociedad tendrá como Objeto Social, el siguiente: -----

- - - COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENAJENACIÓN, CONCESIÓN, COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ENSAMBLE, ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS DE ELABORACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO TODO TIPO DE MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, SUS COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS AFINES AL GIRO ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY. -----

- - - a).- Realizar toda clase de actividades relacionadas con mobiliario, maquinaria y equipo, materiales, herramientas, consumibles, refacciones, insumos de ferretería, tlapalería, plomería, pintura, electricidad, electrónica, automotriz, artes, oficios, jarcería, refrigeración, limpieza, jardinería, papelería y útiles de oficina, computo, informática, audio, video, comunicación, vidriería, utensilios de cocina y comedor, suministros para equipo médico, artículos deportivos, blancos, material didáctico, artículos desechables, textiles, fotográfico, imprenta, artículos promocionales, aire acondicionado, lavandería, metalmecánica, construcción, enfermería, educacional y recreativo, seguridad industrial, protección personal, sustancias químicas y reactivos, impresión y reproducción, químicos industriales y domésticos, material de curación médico, terapéuticos y de laboratorio, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, instrumentos y aparatos especializados y de precisión, equipo en general, mobiliario general, maquinaria en general, equipo para laboratorios, de escuelas, hospitales y de oficina, construcción y reparación, mantenimiento a inmuebles en general, reparación y mantenimiento a mobiliario, equipo y maquinarias. -----

- - - b).- La comercialización de equipo y maquinaria industrial, máquinas de soldar, máquinas de corte por plasma, herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión, interna, para laboratorios de pruebas físicas, equipo para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentos para ingeniería, eléctrica, electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipo médico y control, sistemas y equipo de seguridad industrial y ropa en general. -----



- - - c).- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones anaqueles sistemas de carga y fijación material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materia primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento. -----
- - - d).- Editar libros, revistas, periódicos, para venta y/o distribución gratuita, así como venta de espacios publicitarios para este fin. -----
- - - e).- La elaboración de estudios de mercadotecnia, punto de equilibrio, rentabilidad, administración, consultoría y ejecución de toda clase de asuntos relacionados con la elaboración, distribución y venta de bebidas, alimentos y abarrotes en general. -----
- - - f).- Proporcionar por cualesquier medios permitidos por las leyes, toda clase de asesoría de carácter comercial, administrativo, de organización técnica, de planeación, de control y evaluación de investigación de desarrollo e ingeniería, finanzas, contabilidad, auditorías internas y externas, así como todo tipo de asuntos jurídicos, procesamiento y control de datos, relaciones industriales y en general cualquier clase de asesoramiento relacionado con actividades comerciales o industriales de empresas ya sea de la República Mexicana o del Extranjero y recibir dichos servicios. -----
- - - g).- Comercializar con toda clase de propaganda o publicidad escrita, verbal, computarizada o de toda clase de tecnología permitida por la Ley, para explotar los fines de la sociedad. -----
- - - h).- Proporcionar y recibir de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra persona física o moral, sea mexicana o extranjera, toda clase de servicios técnicos, administrativos y cualquier otro necesario para la realización de su objeto social. -----
- - - i).- Adquirir, vender, obtener, traspasar, ceder, representar, disponer, desarrollar, aceptar, otorgar, utilizar, explotar, licenciar y registrar en su propio nombre o por cuenta de otros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, derechos de patente, autorizaciones de uso, permisos, concesiones, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, licitaciones, aprobaciones o licencias, marcas, nombres comerciales e institucionales y extranjeros, dibujos y modelos industriales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, así como de toda clase de derechos de propiedad industrial, intelectual, literaria, artística o concesiones de alguna autoridad. -----
- - - j).- Representar en calidad de agente, ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante o licenciataria, intermediario o mediador, mandante o mandataria, factor consignatario, corresponsal, o representante en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas o corporaciones nacionales o extranjeras, industriales o comerciales que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas. -----
- - - k).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana, o en el extranjero. -----
- - - l).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de

COFEJADO

- - - m).- La celebración de cualesquiera clase de contratos de cualquier naturaleza, inclusive de carácter laboral. -----

- - - n).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, usufructuar, administrar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o ajena, reparar, enajenar, permutar y operar por cualquier título legal y en general la comercialización de toda clase de terrenos, casas, equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones comerciales, fábricas, talleres, agencias, sucursales, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y edificaciones en general, así como de autos, camiones, tracto camiones, grúas, montacargas, cualquier tipo de vehículos de motor, su distribución, producción, ensamble y modificaciones y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la sociedad, pudiendo enajenar los bienes de que se trata. -

- - - ñ).- Promover, constituir, organizar, explotar, participar en la administración o liquidación, de todo género de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras. -----

- - - o).- Aceptar, emitir, suscribir, endosar y en cualquier forma comerciar con documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables y para los cuales la Ley no exija concesión especial. -----

- - - p).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas que se lleven a cabo en el sector público y privado, con las diversas dependencias gubernamentales, sean Federales, Estatales o Municipales así como en todo tipo de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, previo el cumplimiento de requisitos legales; -----

- - - q).- Participar en el capital de otras empresas o sociedades y asociarse con las mismas; y -----

- - - r).- En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos o títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, que sean necesarios o conducentes para el logro del objeto social, con personas físicas o morales, autoridades de carácter federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal. -----

- - - s).- En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes enunciados y en general llevar a cabo cualesquier otra clase de operaciones mercantiles o civiles. -----

- - - QUINTA.- La Sociedad es Mexicana, "Todo extranjero, que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y conviene en no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido". -----

- - - SEXTA.- La Sociedad que se constituye en este instrumento se regirá por los Estatutos que firmados por los comparecientes, se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra "C". -----

- - - SÉPTIMA.- Para todo lo no previsto por este contrato o por los Estatutos Sociales, las partes convienen en regirse por lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - OCTAVA.- Los comparecientes manifiestan. -----



Notario Publico Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares

--- a).- Que autorizan desde ahora al suscrito Notario a presentar el aviso que alude el séptimo párrafo del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

--- b).- De que dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la expedición del permiso de la Secretaría de Economía relacionado en el antecedente primero, deberán dar aviso del uso del mismo a dicha dependencia.

--- **NOVENA.**- Al momento de firmarse esta escritura, los comparecientes la consideran como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y resuelven por unanimidad de votos adoptar los siguientes acuerdos:

TRANSITORIOS

--- **PRIMERA.**- Manifiestan los comparecientes que el capital social mínimo fijo de la sociedad es por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), el cual quedó totalmente suscrito y pagado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JAVIER GONZÁLEZ	VEINTICINCO	VEINTICINCO MIL PESOS
DEANDA		MONEDA NACIONAL
GABRIELA REYNOSO	VEINTICINCO	VEINTICINCO MIL PESOS
URZÚA		MONEDA NACIONAL
TOTAL	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS
		MONEDA NACIONAL

--- **TOTAL:** CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Capital mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- **SEGUNDA.**- Los comparecientes acuerdan confiar la Administración a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto al señor JAVIER GONZÁLEZ DEANDA.

--- Se confiere al Administrador Único, la suma de poderes y facultades a que se refiere el artículo DÉCIMO, de los estatutos sociales, para ejercitarse en la forma que en dicho precepto se establece.

--- **TERCERA.**- Se acuerda nombrar como apoderado de la sociedad al señor LEONARDO GONZÁLEZ OLIVAREZ y otorgarle los siguientes poderes y facultades:

--- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para que lo ejerza con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana.

--- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autorizaciones del trabajo.

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

COTEJADO

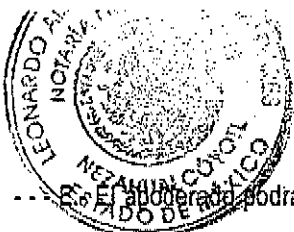
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para recibir pagos.-----
- VII.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, constituirse por sus mandantes en parte civil o en tercero, constituirse en coadyuvante del ministerio público.-----

--- B.- El apoderado queda facultada expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombra a la persona citada como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- Se otorgan a el apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro Ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.-----

--- C.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para que lo ejerza en los términos del párrafo segundo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana.-----

--- D.- **PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS.**- A fin de que en nombre y representación de la empresa acudan ante Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y en general ante cualquier Dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la misma en los concursos y licitaciones que se convoquen, quedando investidos de todas la facultades necesarias para tales fines y en particular para que participen en todos los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entreguen las muestras, los catálogos y la información adicional que se les solicite y en general firmen toda clase de documentos, contratos, pedidos, y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos en que participe la empresa, y en general para que ofrezca y contrate la venta de todos los productos de la empresa mandante, realizar la cobranza de los mismos pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la mandante.-----



... La otorgada podrá comparecer ante las siguientes dependencias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Servicio de Administración Tributaria, Comisión Federal de Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, así como ante cualquier organismo Público o Privado Federal, Municipal o Estatal, y para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.

... En términos del artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado de México, las poderdantes manifiestan que el presente poder tendrá una vigencia de **VEINTE AÑOS**, a partir de su otorgamiento.

... CUARTA.- Designan como comisario de la Sociedad al señor **ALEJANDRO DÍAZ MARTÍNEZ**.

... QUINTA.- Los comparecientes manifiestan:

... a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del Capital Social.

... b).- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará el día de la firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

... c).- Que las personas designadas en las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** transitorias han aceptado su cargo y han tomado posesión de los mismos de inmediato.

... La Asamblea acuerda liberar al Administrador Único y al comisario antes designados de la obligación de caucionar su manejo ante la sociedad, en los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.

... SEXTA.- Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad y apercibidas de las penas en que incurren quienes se conduce con falsedad ante Notario lo siguiente:

... a).- Que están obligados a responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada por la Secretaría de Economía, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y

... b).- Que están obligados a proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que les sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada por la Secretaría de referencia, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

... SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato los comparecientes se someten a las leyes y tribunales competentes del comercio social renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

GENERALES

... POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, ANTE NOTARIO PÚBLICO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA E HIJOS DE PADRES MEXICANOS.

... El señor **JAVIER GONZÁLEZ DEANDA**, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de enero de mil novecientos setenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Avenida Insurgentes...

COTEJADO

Zaragoza número ciento siete, interior cinco, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza en México, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) cinco tres cuatro cinco cero ocho tres cero siete dos uno siete siete, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

--- La señora **GABRIELA REYNOSO URZÚA**, originaria de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lugar donde nació el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y siete, casada, dedicada al hogar, con domicilio con domicilio en Avenida Ignacio Zaragoza número ciento siete, interior cinco, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza en México, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) cinco tres cuatro cinco cero cuatro siete uno cuatro cero ocho seis cero, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-----**CERTIFICACIÓN**-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- a).- Que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibidos de los delitos en que incurrir quienes se conducen falsamente ante Notario.-----

--- b).- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y que tuve a la vista.-----

--- c).- Que los comparecientes me acreditaron su identidad en términos de los documentos relacionados en el capítulo de generales y que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "D".-----

--- d).- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

--- e).- Que leí y expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales de este instrumento.-----

--- f).- Que los comparecientes manifestaron su conformidad con el texto leído mediante la impresión de sus firmas.-----

--- g).- Que el presente instrumento se firma por los comparecientes y se **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE** por el suscrito el día de su fecha.- Doy Fe.-----

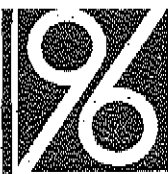
--- **JAVIER GONZÁLEZ DEANDA.** --- **GABRIELA REYNOSO URZÚA.** --- **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.** --- **RUBRICAS.** --- **EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

-----**NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

--- **NOTA PRIMERA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.- Con esta fecha se expidió la copia certificada conforme al artículo número setenta de la Ley del Notariado del Estado de México, misma que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "E".- Doy fe.- Rúbrica.-----

--- **NOTA SEGUNDA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil quince.- Con esta fecha se dio cumplimiento a la obligación que impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, respecto de la constitución de la persona moral a que se refiere este instrumento.- Agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "F" copia del documento respectivo.- Doy fe.- Rúbrica.-----

--- **NOTA TERCERA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la Secretaría de-----



Beltrán
Notario

Lic. Leonardo A. Beltrán Báldares

Relaciones Exteriores, en cumplimiento al artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de que forma parte de los estatutos de la persona moral en esta escritura constituida la cláusula de admisión de extranjeros, cuyo original agrego al apéndice de este libro marcado con la letra "G".- Doy fe.- Rúbrica.

--- **NOTA CUARTA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la Secretaría de Economía, en cumplimiento al artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, cuyo original agrego al apéndice de este libro marcado con la letra "H".- Doy fe.- Rúbrica.

--- **INSERCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO:**

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "CORPORATIVO REYCON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONSTITUCIÓN. CONSTA DE CINCO FOJAS DEBIDAMENTE COTÉJADAS Y CORREGIDAS.

--- **CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.**

COTEJADO

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEISCÓYOTL
DEL ESTADO DE MÉXICO.



ETC*rmtc.



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 534563 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

CORPORATIVO REYGN

Domicilio AV. IGNACIO ZARAGOZA 107, INTERIOR 5, JARDÍN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA, C.P.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
252147	04/05/2015	13:13:01

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111058096 LEONARDO ALFREDO BELTRAN
 Domicilio NEZAHUALCOYÓTL (CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL)

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 92605

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 534563	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	04/05/2015

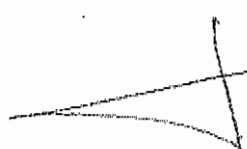
Caracteres de autenticidad de la Firma c49f4b0e45344ee3c2f224cb28f21054d779 Secuencia No. 960449

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00	29/04/2015	9390020120482R2ME04M
\$ 2,255.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO REYGO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social.

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del Instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original: Secretaría de Economía: yJPwo7wKOEY8uBtY6xO7Q0er7tg=

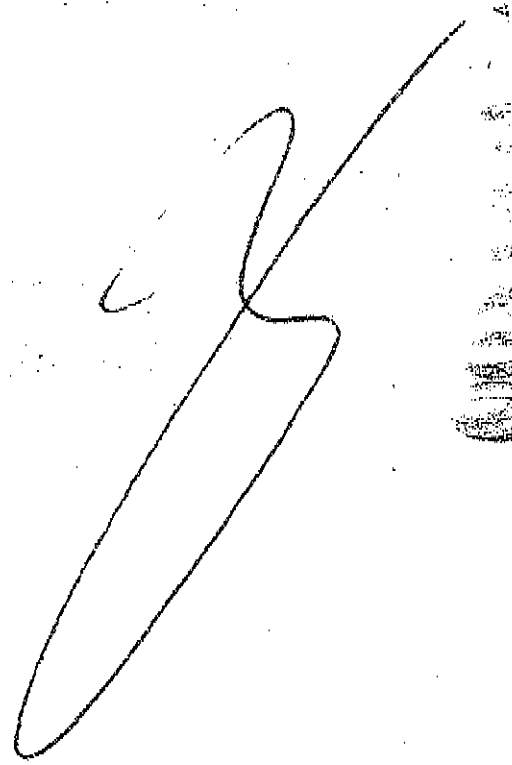
Sello Secretaría de Economía:

48c103df53bc8774d1031c7761800b609d737148360ba6a6cb717be3e571596c9c55657917df2d8647d24797a1385369e19c91e37e7fc836eadd5cebd8c947999f05db7d2e006222ee36d536d9cdd0e53caeb7665669033e0ce25b97e6086ddd42f1e6630f684712d941277834681749e009236020174d523549297284fdc206

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=019309EMX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150224120631.604Z|Digestion:dRBgyQVf4t3SqdL50J2p4sFBNIQ=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: shbVTbRTcPqIhwOXJn0D/vwykas=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 7300bb0def967741b295bd480ff1ba5bfa3e15d093240cdf175e5e49bb4ae59835256b1da9ee0f916eb7d1f27b1a522221891a91b50908
 6866b0bb62e023eebc02ffcd9c14b81d427c0fd0d4407638c2eab4a22ad4216363c28d4d4f411d3be6520ecacde6cd82ae02f2fd2e964e
 4c9b187590af5519d192807a0635d39
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237717874784050-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
 EMAILADDRESS=cardasmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA
 DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA
Sello de Tiempo de momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
 Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
 Estampado de Tiempo|Fecha:20150223210237.746Z|Digestion:aUkklyo8lcY+snZK54D5++NWU8=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: mB/3xv8e9KLqRIMsRm6b/JelqYk=
Sello de la persona solicitante: B2mOgillYMUnb5Ay1ZCTufbQVgy8om9BhNb7eMhIqkTX+zb/BtkpsjT0HkMuw3H/NzUXPQ+W3Ym1
 y9MtcaKLh3sl++j13HNvmjcnCb5DqYv7TCL8B2DIK16ZQjDmFwap0muuPBNTztS3TIh48C+FYTa
 0A0mz1c+b8NqZkqFSiM=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486678100799076402-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BEBL651019HDFLLN06, OID.2.5.4.45=BEBL651019I68,
 EMAILADDRESS=leonardoalfredobeltran@gmail.com, C=MX, O=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES,
 OID.2.5.4.41=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, CN=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
 F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20150224120631.791Z|Digestion:xPh1o62qOBzsShj5wQ/Qk0AAFHA=

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a vertical stamp. The stamp consists of a series of rectangular boxes, each containing a digit, forming a number. The number is oriented vertically and reads '3000000000'.

SE **SAT**


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
se elimino

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL
GABRIELA REYNOSO URZUA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
se elimino

FOLIO
P1440377



07-06/2014-R 87422004333

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GABRIELA REYNOSO URZUA

DOMICILIO
se elimino

CLAVE DEL R.F.C. se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN se elimino

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **11-05-1997**

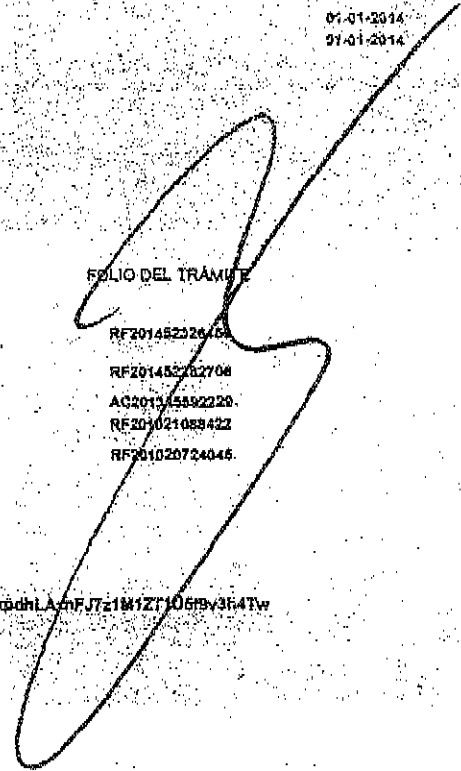
OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Declarar bimestralmente al ISR. Régimen de Incorporación.	01-01-2014
Declarar bimestralmente el IVA.	01-01-2014

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	01-02-2014	RF201452226
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	31-01-2014	RF20145222708
Aclaración / DECLARACIONES /	22-04-2013	AC201345892220
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	08-04-2010	RF201021089422
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	12-03-2010	RF201020724045

Fecha de Impresión: 08 de Febrero de 2014
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

dnx/qdBuC&iO3Y8pE3P1JMiq18TzVzC1C7upr6EOppJJXBxyohw8H4A4ugaN8TKVX4sdicLUTD4Z8pVelW7f1ccHjqrádhLAcfJ7z1M1ZT106f9v3k4Tvw
 /lgAc1J0j88Az7FVVkxsrHleSrD8mHagW7mYPO1JE8rwe



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO SOBRE LA BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
 se elimino

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 JAVIER GONZALEZ DEANDA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 se elimino

FOLIO
G1556303



MEX.03/03/2010-R 1PnGFnv15*

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JAVIER GONZALEZ DEANDA

DOMICILIO
 se elimino

CLAVE DEL R.F.C se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NAUCALPAN, MEX.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-10-1997**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA A LA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-01-2001
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	01-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	01-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	03-03-2010	RF20102560844
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	16-10-2008	RF20081476608
Orientación / DECLARACIONES / Provisional	31-07-2008	OR200810109589

Fecha de impresión: 03 de Marzo de 2010
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas y Sugerencias) 01-800-463-6728

3ZGcAFMugunTnSkLqU4Jfa54bvvtzXW5Mkq3m8nhJM17v5vqK4x9BTO7KvJ874qF7OlylTEzgF8GGAZQyC GNWTJ8OsBPW4bPwJ3mTojM5jNy8JJuA8Wly5
 LRwqkeqPXvhbDzQz1Ez4GVapiskJcJ/GuoWFBLLUMk+CM#

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



-----ESTATUTOS-----
-----DE LA SOCIEDAD DENOMINADA-----
-----"CORPORATIVO REYGON",-----
-----SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----
-----DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO-----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "CORPORATIVO REYGON", y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

--- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social es en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO CIENTO SIETE, INTERIOR CINCO, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL QUINCE MIL NOVECIENTOS, pero por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, pueden establecerse agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.

--- ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad tiene por objeto social el siguiente:

- - - COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENAJENACIÓN, CONCESIÓN, COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ENSAMBLE, ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE ARTICULOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS DE ELABORACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO TODO TIPO DE MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, SUS COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS AFINES AL GIRO ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY.

- - - a).- Realizar toda clase de actividades relacionadas con mobiliario, maquinaria y equipo, materiales, herramientas, consumibles, refacciones, insumos de ferretería, tlapalería, plomería, pintura, electricidad, electrónica automotriz, artes, oficios, jarcería, limpieza, jardinería, papelería, y útiles de oficina, computo, informática, audio, video, comunicación, vidriería, utensilios de cocina, y comedor, suministros para equipo médico, artículos deportivos, blancos, material didáctico, artículos desechables, textiles, fotográfico, imprenta, artículos promocionales, aire acondicionado, lavandería, metalmeccánica, construcción, enfermería, educacional y recreativo, seguridad industrial, protección personal, sustancias químicas y reactivos, impresión y reproducción, químicos industriales y domésticos, material de curación, médico terapéuticos y de laboratorio, materiales, accesorios, y suministros médicos, y de laboratorio, instrumentos y aparatos especializados y de precisión, equipo en general, mobiliario general, maquinaria en general, equipo para laboratorios, de escuelas, hospitales,

construcción y reparación, de mantenimiento a inmuebles en general, reparación y mantenimiento a mobiliario, equipo y maquinarias.-----

- - - b).- La comercialización de equipo y maquinaria industrial, máquinas de soldar, máquinas de corte por plasma, herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión, interna, para laboratorios de pruebas físicas, equipo para laboratorios de Ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentos para ingeniería, eléctrica, electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipo médico y control, sistemas y equipo de seguridad industrial y ropa en general.

- - - c).- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones anaqueles sistemas de carga y fijación material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materia primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento.-----

- - - d).- Editar libros, revistas, periódicos, para venta y/o distribución gratuita, así como venta de espacios publicitarios para este fin.-----

- - - e).- La elaboración de estudios de mercadotecnia, punto de equilibrio, rentabilidad, administración, consultoría y ejecución de toda clase de asuntos relacionados con la elaboración, distribución y venta de bebidas, alimentos y abarrotes en general.-----

- - - f).- Proporcionar por cualesquier medios permitidos por las leyes, toda clase de asesoría de carácter comercial, administrativo, de organización técnica, de planeación, de control y evaluación de investigación de desarrollo e ingeniería, finanzas, contabilidad, auditorías internas y externas, así como todo tipo de asuntos jurídicos, procesamiento y control de datos, relaciones industriales y en general cualquier clase de asesoramiento relacionado con actividades comerciales o industriales de empresas ya sea de la República Mexicana o del Extranjero y recibir dichos servicios.-----

- - - g).- Comercializar con toda clase de propaganda o publicidad escrita, verbal, computarizada o de toda clase de tecnología permitida por la Ley, para explotar los fines de la sociedad.-----

- - - h).- Proporcionar y recibir de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra persona física o moral, sea mexicana o extranjera, toda clase de servicios técnicos, administrativos y cualquier otro necesario para la realización de su objeto social.-----

- - - i).- Adquirir, vender, obtener, traspasar, ceder, representar, disponer, desarrollar, aceptar, otorgar, utilizar, explotar, licenciar y registrar en su propio nombre o por cuenta de otros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, derechos de patente, autorizaciones de uso, permisos, concesiones, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, licitaciones, aprobaciones o licencias, marcas, nombres comerciales e institucionales y extranjeros, dibujos y modelos industriales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, así como de toda clase de derechos de propiedad industrial, intelectual, literaria, artística o concesiones de alguna autoridad.-----

- - - j).- Representar en calidad de agente, ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante o licenciataria, intermediario o mediador, mandante o mandataria, factor consignatario, corresponsal, o representante en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas o corporaciones nacionales o extranjeras.

Industriales o comerciales que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas.

--- k).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana, o en el extranjero.

--- l).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías.

--- m).- La celebración de cualesquiera clase de contratos de cualquier naturaleza, inclusive de carácter laboral.

--- n).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, usufructuar, administrar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o ajena, reparar, enajenar, permutar y operar por cualquier título legal y en general la comercialización de toda clase de terrenos, casas, equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones comerciales, fábricas, talleres, agencias, sucursales, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y edificaciones en general, así como de autos, camiones, tracto camiones, grúas, montacargas, cualquier tipo de vehículos de motor, su distribución, producción, ensamble y modificaciones y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la sociedad, pudiendo enajenar los bienes de que se trata.

--- ñ).- Promover, constituir, organizar, explotar, participar en la administración o liquidación, de todo género de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras.

--- o).- Aceptar, emitir, suscribir, endosar y en cualquier forma comerciar con documentos, títulos de crédito e instrumentos negociables y para los cuales la Ley no exija concesión especial.

--- p).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas que se lleven a cabo en el sector público y privado, con las diversas dependencias gubernamentales, sean Federales, Estatales o Municipales, así como en todo tipo de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, previo el cumplimiento de requisitos legales;

--- q).- Participar en el capital de otras empresas o sociedades y asociarse con las mismas; y

--- r).- En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos o títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, que sean necesarios o conducentes para el logro del objeto social, con personas físicas o morales, autoridades de carácter federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal.

--- s).- En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes enunciados y en general llevar a cabo cualesquier otra clase de operaciones mercantiles o civiles.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, dividida la parte fija en CINCUENTA ACCIONES

--- ARTÍCULO SEXTO.- MONEDA NACIONAL, cada una estará representada

por diversas series de acciones que podrán expedirse por diferentes razones; incluyendo acciones preferentes de voto limitado de acuerdo con el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso se expedirán acciones serie "A" que representen el porcentaje de acciones representativas del capital social, que sean suscritas por accionistas mexicanos y la serie "B" que representen el porcentaje restante que serán de suscripción libre, tanto del capital fijo como del variable.

--- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos; que podrán amparar una o varias acciones, podrán tomarse de libros talonarios, se numerarán progresivamente y serán firmados por el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y otro miembro de dicho Consejo; deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo de estos estatutos relativo a socios extranjeros y llevarán adheridos los cupones nominativos numerados progresivamente que determine el Consejo o el Administrador Único, en su caso. Mientras se expiden los títulos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos, contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos, y deberán canjearse por éstos, en su oportunidad. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversas Series, por razones de preferencia o de participación diversa en los dividendos, o por otra causa, todas las acciones confieren a sus dueños los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere:

--- a).- A la participación de las utilidades;

--- b).- A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor nominal de cada acción suscrita y no pagada;

--- c).- A la participación en las Asambleas Generales de accionistas; y

--- d).- A cualesquiera otros derechos u obligaciones consignados en la escritura constitutiva o en la Ley.

--- La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración.

--- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. Dicho libro deberá contener los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- El traspaso de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o certificado provisional correspondiente sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos con respecto al endosante, desde la fecha del endoso y con respecto a la sociedad, desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones.

--- A petición del dueño y a su costa, los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales, amparen el mismo número de acciones que los entregados en canje.

--- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de títulos o certificados provisionales de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

--- La suscripción y distribución de las acciones no suscritas que representen la parte variable del capital social, se efectuará por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; pero no podrá decretarse



ningún aumento de capital social, sino hasta que esté íntegramente exhibido el importe de las acciones que representen cualquier aumento anterior.

- - - Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que decreta el aumento de capital, ya sea en su parte fija o en la variable, o cualquier Asamblea General Extraordinaria posterior, fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo el aumento de que se trate. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, siempre que éstas hayan de ser pagadas en dinero efectivo. El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria sobre el aumento de la parte fija del capital social, deberá publicarse una vez en el Diario oficial de los Estados Unidos Mexicanos o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, los accionistas tendrán un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación para ejercitar el derecho preferente que este artículo les concede.

- - - Si en la Asamblea General Extraordinaria que acordó el aumento de capital fijo, estuvo representada la totalidad de las acciones, no se requerirá la publicación y dicho plazo de quince días comenzará a partir del día en que se celebró la asamblea que acordó el aumento.

- - - Los accionistas que deseen ejercitar su derecho preferente para suscribir acciones que representen la parte variable del capital, deberán hacerlo en la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tomó el acuerdo respectivo, puesto que si en dicha reunión no manifiestan su propósito de hacer uso de ese derecho, se entenderá que han renunciado a él, lo mismo que aquellos que no asistan a dicha Asamblea General Extraordinaria a pesar de haber mediado las convocatorias respectivas.

- - - En caso de reducción del capital social en su parte variable, dicha reducción afectará a los accionistas, en proporción al número de sus acciones.

- - - **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Independientemente del libro a que se refiere el artículo sexto de estos estatutos, la sociedad, de conformidad con el Artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá llevar un libro especial en el que se registre todo aumento o disminución a la parte variable del capital social.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- - - **ARTÍCULO OCTAVO.**- La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio social. En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre, no pudiendo dicho número ser menor de tres.

- - - La misma Asamblea decidirá si se nombran Consejeros suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero Propietario, o a cualquiera.

- - - Los Consejeros Propietarios y Suplentes, y el Administrador Único, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su cargo hasta que la Asamblea General Ordinaria decida removerlos del mismo, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos, y garantizarán o no su manejo, según se determine en el momento de su nombramiento, en el que también se fijarán monto y condiciones de dicha caución.

- - - Corresponderá a la Asamblea, fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del consejo o, en su caso, el Administrador Único.

- - - Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea una fracción igual o mayor al veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un Consejero Propietario y su respectivo Suplente.

- - - Una vez que los accionistas o grupo de accionistas que deseen ejercitar los derechos que esta cláusula les concede, hayan hecho la designación de sus respectivos consejeros, los demás accionistas presentes en la Asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación, nombrarán, por simple mayoría de votos, a los Consejeros restantes. En caso de que nadie desee hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la elección de Consejeros Propietarios y Suplentes se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la Asamblea.

- - - Hecha la elección de los miembros del consejo en la forma indicada en este artículo, la misma Asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los Consejeros Propietarios deberán desempeñar los cargos de PRESIDENTE, TESORERO y VOCALES de dicho Consejo, cuando la Asamblea decida crear estos últimos cargos y encomendar a un Consejero el desempeño de los mismos. En la misma forma se designará al SECRETARIO del Consejo de Administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho Consejo ni accionista de la sociedad. A falta de este señalamiento de cargos por la Asamblea que designó a los consejeros, será el propio Consejo de Administración en su primera sesión, quien haga la indicación respectiva.

- - - **ARTÍCULO NOVENO.**- El Consejo de Administración funcionará válidamente en sesión con la asistencia de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

- - - Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el Presidente del Consejo o dos de los Consejeros Propietarios o el Comisario, mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad.

- - - Asimismo el Consejo podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, las cuales serán válidas si se toman por unanimidad de sus miembros y si las mismas fueren confirmadas por escrito en el que conste la firma autógrafa de todos los Consejeros, antes de la formalización o ejecución de dicho acuerdo.

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme al artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.

- - - El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades:

- - - **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis



del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana. -----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

--- II.- Para transigir.-----

--- III.- Para comprometer en árbitros.-----

--- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

--- V.- Para recusar.-----

--- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

--- VII.- Para recibir pagos.-----

--- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.-----

--- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

--- B.- PODER LABORAL.- Los Administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- Se otorgan a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro Ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.-----

--- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana.-----

[Handwritten signature and scribbles over the text]

--- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. -----

--- E.- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos. -----

--- F.- PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS.- A fin de que en nombre y representación de la empresa acudan ante Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y en general ante cualquier Dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la misma en los concursos y licitaciones que se convoquen, quedando investidos de todas las facultades necesarias para tales fines y en particular para que participen en todos los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entreguen las muestras, los catálogos y la información adicional que se les solicite y en general firmen toda clase de documentos, contratos, pedidos, y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos en que participe la empresa, y en general para que ofrezca y contrate la venta de todos los productos de la empresa mandante, realizar la cobranza de los mismos pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la mandante. -----

--- G.- La apoderada podrá comparecer ante las siguientes dependencias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Servicio de Administración Tributaria, Comisión Federal de Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, así como ante cualquier organismo Público o Privado Federal, Municipal o Estatal, y para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. -----

--- H.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como las cauciones que en su caso se determinen, para iniciar el desempeño de sus funciones. -----

--- I.- Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del Consejo, para delegar sus facultades en comités o delegados. -----

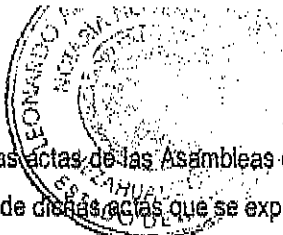
--- J.- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- Los cargos de Consejero, Director o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De una manera enunciativa, más no limitativa, serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración, quien en sus ausencias será suplido por el Vice-presidente: -----

--- I.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. -----

--- II.- Convoacar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. -----



--- III.- Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada.

--- IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los Comités.

--- V.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad.

--- VI.- Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la compañía cuando la Asamblea Ordinaria le confiere dicho cargo, con las facultades y obligaciones que la propia Asamblea señale.

--- El Tesorero del Consejo de Administración tendrá enunciativamente, cuando la Asamblea decida cubrir dicho cargo, las siguientes facultades y obligaciones:

--- a).- Custodiar los fondos de la sociedad y vigilar su manejo e inversión;

--- b).- Guardar las acciones y efectivo que depositen los Consejeros, Comisarios, el Director General y demás funcionarios de la sociedad, en garantía de su manejo o bien las pólizas de fianzas, extendiéndoles los comprobantes correspondientes;

--- c).- Cuidar de que la contabilidad de la sociedad se lleve en debida forma y de que se cumplan las disposiciones fiscales en vigor;

--- d).- Cuidar de que la información financiera de la sociedad, se formule y sea sometida oportunamente a la aprobación del Consejo, para que éste pueda recabar el dictamen del Comisario y dar cuenta a la Asamblea Ordinaria de Accionistas;

--- e).- Las demás que la Asamblea le conceda o imponga.

--- Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración:

--- I.- Fungir como tal, en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente;

--- II.- Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración; y

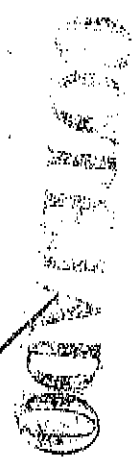
--- III.- Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las sesiones del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente de dicho Consejo; en su ausencia, por el Consejero que elijan los presentes.

--- Actuará como Secretario el del Consejo, y en su ausencia, la persona que el Consejo designe para suplirlo.

--- De toda sesión del Consejo, se levantará acta en un libro especial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios y Suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, podrán nombrar y remover libremente a un Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se



Handwritten signature in black ink, written over the text of the document.

les asignen al hacerse su nombramiento, y garantizarán o no su manejo en los términos del Inciso F) del artículo décimo de estos estatutos.

CAPÍTULO CUARTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- - - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Podrá nombrarse también a su suplente. Podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos que en el caso de los Administradores.

- - - Si al designarse al Comisario Propietario, hubiere en la Asamblea una minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, dicha minoría podrá nombrar a otro Comisario Propietario, siendo aplicable a éste lo dispuesto en el párrafo anterior.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad.

- - - La ausencia temporal o definitiva de algún Comisario Propietario será cubierta por su suplente si lo hubiere, y a falta de ambos, el Consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.

- - - Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único de la sociedad.

- - - La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único, por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará - el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad, y publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación ambos del

domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones. -----

- - - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del Día, se resolverán por mayoría de los votos presentes. -----

- - - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los mismos. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de accionistas titulares de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. -----

- - - Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo, resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

- - - Asimismo, los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, las cuales serán válidas si se toman por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, debiendo tales resoluciones ser confirmadas por escrito en el que conste la firma autógrafa de dichos accionistas o de quien legalmente los represente, antes de la formalización o ejecución del acuerdo tomado. -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate, las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula. -----

- - - Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. -----

- - - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en -----

los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas, y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho.

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Asambleas serán Presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador Único, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea.

- - - De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurren, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria. Los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores.

- - - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario, y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio.

- - - Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Administrador Único, Comisario, Director General, Gerentes y Apoderados de la Sociedad.

CAPÍTULO SEXTO

EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA

UTILIDADES Y PÉRDIDAS

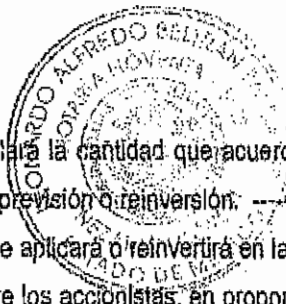
- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que comenzará el día de la firma de la escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Al término de cada ejercicio social o de períodos inferiores, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se formulará la información financiera de la sociedad, como lo establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se procederá como ordenan los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y siete de la misma Ley.

- - - La Asamblea podrá designar, cada período, un contador público titulado, para que practique una auditoría y certifique el balance, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes.

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social o en los períodos inferiores establecidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se aplicarán de la siguiente manera:

- - - A.- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo.



--- B.- Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión o reinversión.

--- C.- El resto se aplicará o reinvertirá en la forma que resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones si estuvieren totalmente pagadas, o de lo contrario, el importe pagado en ellas.

--- Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en primer término por los fondos de reserva y previsión especiales; si éstos no existieren o no bastaren, por el fondo de reserva de capital; y agotado éste, serán reportadas por el capital.

--- Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la sociedad.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La sociedad se disolverá anticipadamente:

--- I.- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal;

--- II.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada de conformidad con estos estatutos;

--- III.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos;

--- IV.- Por la pérdida de dos terceras partes de capital social; y

--- V.- En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene.

--- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o reconozca la disolución, nombrará por simple mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrán ser o no accionistas, señalará sus facultades y la retribución que habrá de corresponderles, fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Durante el período de liquidación, se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen estos estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al Consejo o al Administrador Único; pero con las modalidades especiales impuestas por el estado de liquidación. El o los Comisarios seguirán desempeñando sus mismas funciones y guardarán respecto de los liquidadores, la misma situación que tenían, en relación con el Consejo o el Administrador Único.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La sociedad se regirá en todo lo que no esté previsto en estos estatutos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Sociedad es Mexicana, "Todo extranjero, que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y conviene en no invocar por lo

ALFONSO BELTRÁN

mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido". -----

--- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: --

--- I.- Las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera; -----

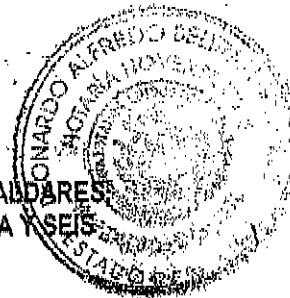
--- I.- Las personas físicas o morales extranjeras que realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, y sucursales de inversionistas extranjeros establecidas en el país; y -----

--- III.- Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles y de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera". -----

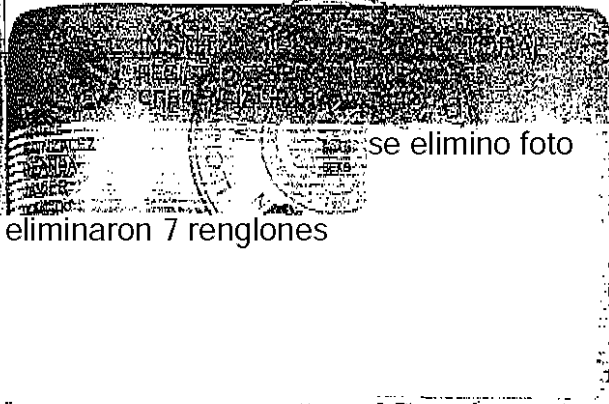
--- JAVIER GONZÁLEZ DEANDA. --- GABRIELA REYNOSO URZÚA. --- RÚBRICAS. -----

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA COMPLEMENTAR LA ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO, DE FECHA VENTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.- CONSTA DE SIETE FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. -----

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

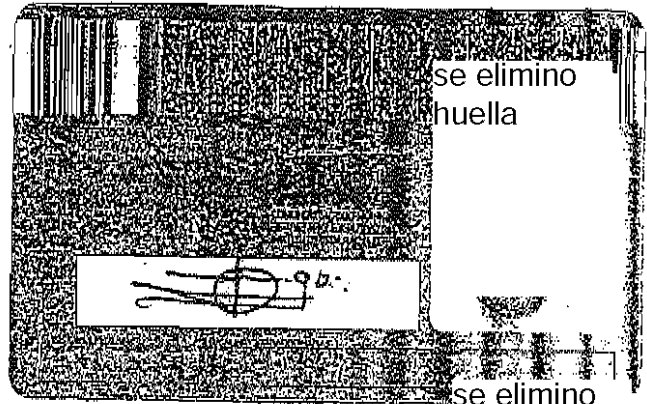


Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



se elimino foto

se eliminaron 7 renglones



se elimino
huella

se elimino
huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

FOLIO: RF201503970239

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CRE150225FS9
Registro Federal de Contribuyentes

CORPORATIVO REYGON
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030230024
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión:
IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, a 09 de Marzo de 2016

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: CRE150225FS9
Denominación/Razón Social: CORPORATIVO REYGON
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: CORPORATIVO REYGON

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: CALZADA (CALZ.) CALLE: IGNACIO ZARAGOZA
NO. Y/O LETRA EXT: 107 PISO 2 NO. Y/O LETRA INT: DESP 5
ENTRE CALLE: CALLE RETORNO 3 DE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE: CALLE RETORNO 5 DE IGNACIO ZARAGOZA
COLONIA: JARDIN BALBUENA MPIO O DEL: VENUSTIANO CARRANZA
LOCALIDAD: ENT FED: DISTRITO FEDERAL
CODIGO POSTAL: 15900 CORREO ELECTRONICO: corporativo_reygon@hotmail.com
TELEFONO FIJO: (55) 55715525
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: FACHADA COLOR BEIGE REFERENCIAS ADICIONALES: EL DOMICILIO SE LOCALIZA A CUADRA Y MEDIA DEL METRO MOCTEZUMA
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	100%	25/02/2015	

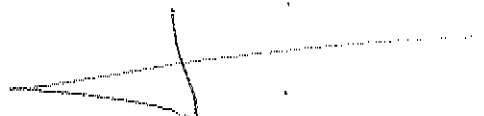
Régimenes:

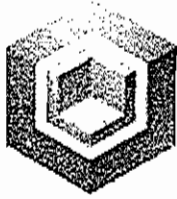
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	25/02/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/02/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/02/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/02/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016

ANEXO 2





CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

MÉXICO D.F. A 18 DE OCTUBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE,
 COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC,
 TELS: (0155) 5263-0800 Y (01722) 271-08-00
 P R E S E N T E.

ATN: LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E73-2016
 "MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS 2016"
 PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

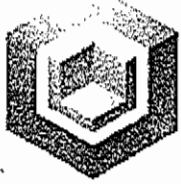
PARTIDA NO. 1 ASISTENTE DIRECTIVO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	PLANTELES											TOTAL	
				A. OBREROS II	GAM II	IZTACALCO	IZTAPALAPA I	IZTAPALAPA III	MILP ALTA	SANTA FE	SECOFI	PADILLA SEGURA	VENUSI	XOCHIMILCO		
1	ACETATO PARA COPIADORA TAMAÑO CARTA DE 140GRS/M2 Y 4.0MIL OFFICE DEPOT	PAQUETE	C/100 PIEZAS	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5	0	15
2	BLOCK DE ASIENTO DIARIO RYTER	BLOCK	C/100 HOJAS	10	2	0	0	0	0	1	0	0	0	10	0	23
3	BLOCK TABULAR DE 4 COLUMNAS RYTER	BLOCK	C/100 HOJAS	20	2	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	32
4	BLOCK TABULAR DE 8 COLUMNAS	BLOCK	C/100 HOJAS	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	10	0	11
5	BORRADOR PARA PIZARRON CON BASE DE PLASTICO ULTRALIGERO DE FIELTRO SINTETICO TRABAJADO EN ESTRIAS	PIEZA	PIEZA	0	0	0	10	0	0	0	0	0	10	10	0	30
6	CAJA DE GRAPA ESTANDAR	CAJA	C/5000 PIEZAS	5	0	5	5	0	0	0	0	5	5	0	0	21
7	CINTA ROJO / NEGRO PARA MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA SG-32 RECITECK	PIEZA	PIEZA	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	50	100
8	CINTA MASKIN TAPE DE 1" X50	PIEZA	PIEZA	10	0	10	10	10	10	0	10	10	10	0	80	
9	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI ET. 2250 COLOR ROJO NEGRO	PIEZA	PIEZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	50	55
10	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MARCA CANNON MX-360.	PIEZA	PIEZA	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5



CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

11	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI ET 1250 ORPHAMEX	PIEZA	PIEZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
12	CLIPS MAE	CAJA	CAJA	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	10
13	COJINES PARA SELLO	PIEZA	PIEZA	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
14	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1"X65	PIEZA	PIEZA	10	0	10	10	0	10	0	10	10	10	0	70
15	CORRECTOR PARA MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI ET 1250	PIEZA	PIEZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
16	CORRECTORES PARA MAQUINA OLIVETTI ET. 2250	PIEZA	PIEZA	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	30	35
17	FECHADORES 5MM.	PIEZA	PIEZA	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
18	FOLDER TAMANO CARTA CON MEDIA CEJA CON PERFORACIONES PARA BROCHE DE 8CM. FABRICADO EN CARTULINA DE VARIOS COLORES	CAJA	C/500 PIEZAS	0	0	1	0	0	2	0	0	1	3	0	7
19	FOLDER TAMANO OFICIO CON MEDIA CEJA CON PERFORACIONES PARA BROCHE DE 8CM. FABRICADO EN CARTULINA DE VARIOS COLORES	CAJA	C/500 PIEZAS	0	0	1	1	0	2	0	2	1	5	0	17
20	FOLIADORA DE 8 DIGITOS AUTOMATICA	PIEZA	PIEZA	0	2	0	1	0	2	0	2	2	0	0	9
21	HOJA DE DIARIO	BLOCK	C/100 HOJAS	1	5	0	0	0	2	0	0	0	5	0	13
22	HOJAS BLANCA TAMANO CARTA XEROX	CAJA	C/5000 HOJAS	1	2	2	1	0	2	0	3	3	3	0	17
23	HOJAS DE COLOR VARIOS COLORES CARTA	PAQUETE	C/100 HOJAS	5	0	2	1	0	5	3	0	5	5	0	26
24	HOJAS DE COLOR VARIOS COLORES OFICIO	PAQUETE	C/100 HOJAS	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	10
25	HOJAS DE ROTAFOLIO CUADRICULADA	PAQUETE	C/100 HOJAS	1	1	2	0	0	5	0	0	1	0	0	10
26	LAPIZ ADHESIVO TAMANO JUMBO	PIEZA	PIEZA	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	10
27	MARCADOR PARA ACETATO PNTA DE FIBRA DE POLIESTER LINEA MEDIA DE COLORES SELFIE	PAQUETE	C/4 PIEZAS	10	0	5	0	0	10	0	0	0	10	0	35
28	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PUNTA DE CINCEL DE COLORES	PAQUETE	C/5 PIEZAS	10	5	10	10	2	10	0	0	10	10	0	67
29	MARCADORES AGUA PUNTA DE CINCEL DIFERENTES COLORES ZEBRA	PAQUETE	C/4 PIEZAS	0	5	10	0	0	10	5	0	1	10	0	41
30	PAPEL BOND PARA MAQUINA FOTOCOPIADORA TAMANO CARTA 28.0X21.5 VARIOS COLORES	PAQUETE	C/100 HOJAS	0	3	0	0	0	3	3	0	0	0	0	9
31	PAPEL BOND PARA MAQUINA FOTOCOPIADORA TAMANO OFICIO 216MMX3.40MM VARIOS COLORES	PAQUETE	C/100 HOJAS	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4
32	PEGAMENTO BLANCO 850 SECADO TRANSPARENTE	FRASCO	250 ML.	5	0	5	4	0	5	0	5	5	5	0	34
33	PEGAMENTO DE CONTACTO TIPO KOLA	PIEZA	PIEZA	5	0	5	5	0	0	0	5	5	5	0	30

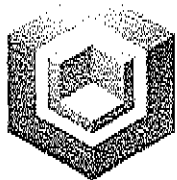


CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

LOKA															
34	PLANTILLA INFORMATICAS	PIEZA	PIEZA	5	0	5	5	5	5	0	0	0	0	0	25
35	PLANTILLA PARA DIAGRAMA	PIEZA	PIEZA	5	0	5	0	0	5	0	0	0	0	0	15
36	POLIZA DIARIO	BLOCK	C/100 HOJAS	0	5	0	0	0	2	0	0	0	5	0	12
37	TINTA PARA FOLIADORA	PIEZA	PIEZA	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	15
38	TINTA PARA SELLOS COLOR AZUL MARCA: STAFFORD	PIEZA	PIEZA	0	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	10
39	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO MARCA: STAFFORD	PIEZA	PIEZA	5	5	0	1	0	5	0	5	5	0	0	26
40	TINTA PARA SELLOS COLOR VERDE MARCA: STAFFORD	PIEZA	PIEZA	0	0	0	1	0	5	0	0	2	0	0	8

PARTIDA NO. 2 CONSTRUCCION

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	PLANTELES		TOTAL
				IZTAPALAPA II	XOCHIMILCO	
1	ALAMBRE DE ACERO RECOCIDO	KILO	KILO	0	10	10
2	BROCAS PARA METAL DE 1/16"	PIEZA	PIEZA	8	8	16
3	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 1/4"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
4	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 5/16"	PIEZA	PIEZA	3	3	6
5	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 3/32"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
6	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 1/8"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
7	BROCAS ALTA VELOCIDAD DE 9/64"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
8	BROCAS PARA CONCRETO DE 1/2"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
9	BROCAS PARA CONCRETO DE 1/4" X 6" DE LARGO	PIEZA	PIEZA	5	5	10
10	BROCAS PARA CONCRETO DE 3/8" X 6"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
11	BROCAS PARA METAL 1/32"	PIEZA	PIEZA	3	0	5
12	BROCAS PARA METAL 1/4"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
13	BROCAS PARA METAL 1/8"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
14	BROCAS PARA METAL 3/16"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
15	BROCAS PARA METAL 3/32"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
16	BROCAS PARA METAL 5/32"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
17	BROCAS PARA METAL 7/32"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
18	BROCHAS DE 2"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
19	BROCHAS DE 3"	PIEZA	PIEZA	5	5	10
20	BROCHAS DE 1/2"	PIEZA	PIEZA	0	5	5
21	BROCHAS DE 4"	PIEZA	PIEZA	5	0	5
22	CARDA PARA ESMERIL	PIEZA	PIEZA	0	3	3
23	CEMENTO GRIS	BULTOS	BULTOS	15	0	15
24	CEPILLOS DE ALAMBRE	BOBINA	C/300 MTS.	5	0	5
25	CINCELES DE 3/4 0 X 8" LARGO	PIEZA	PIEZA	5	5	10

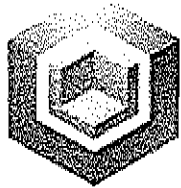


CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

26	CINTA DE AISLAR AHULADA DE 24X50	PIEZA	PIEZA	20	0	20
27	CINTAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 50 METROS DE LARGO	PIEZA	C/1 LT.	5	5	10
28	CLAVOS CON CABEZA DE 1 1/2"	KILO	KILO	2	0	2
29	CLAVOS CON CABEZA DE 2"	KILO	KILO	5	0	5
30	CLAVOS DE 1"	KILO	KILO	3	0	3
31	DISCO PARA CORTE DE METAL DE 14" AUSTROMEX	PIEZA	PIEZA	0	1	1
32	DISCO PARA DESVASTE DE 8" AUSTROMEX	PIEZA	PIEZA	0	1	1
33	ESTOPA INDUSTRIAL	PACA	C/50 KC	1	1	2
34	FLEXOMETRO DE 3 METROS	PIEZA	PIEZA	5	0	5
35	PALAS CUADRADAS	PIEZA	PIEZA	10	0	10
36	PARES DE GUANTES CORTOS DE CARNAZA	PARES	PARES	10	0	10
37	PARES DE GUANTES LARGOS DE CARNAZA	PARES	PARES	10	0	10
38	PIEDRA PARA ESMERIL FINA	PIEZA	PIEZA	4	2	6
39	PIEDRA PARA ESMERIL GRUESA	PIEZA	PIEZA	3	2	5
40	PILAS AAA RECARGABLE	PIEZA	PIEZA	10	0	10
41	PINZAS PARA ELECTRICISTA DE 8"	PIEZA	PIEZA	5	0	5
42	REMACHES POP DE 3/16" X 1/2	CAJA	C/500 PIEZAS	2	0	2
43	ROLLO DE ESTAÑO DE 50 X 50	ROLLO	ROLLO	5	0	5
44	SEGUETA DIENTE FINO	PIEZA	PIEZA	20	20	40
45	SEGUETA DIENTE GRUESO	PIEZA	PIEZA	20	20	40
46	SEGUETAS DE 12" ESTÁNDAR	PIEZA	PIEZA	20	0	20
47	WD-40 AFLORIADO DE 311 GR	PIEZA	PIEZA	10	0	10

PARTIDA NO. 3 CONTROL DE CALIDAD

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION
1	ACEITE LUBRICANTE WD-40	5	PIEZAS	PIEZAS
2	AGUA SATURADA DE BROMO	2	BOTELLA	C/1 LT.
3	AGUA SATURADA DE CLORO	2	BOTELLA	C/1 LT.
4	AGUA SATURADA DE YODO	2	BOTELLA	C/1 LT.
5	ALAMBRE MAGNETO DEL N° 22	2	ROLLO	C/100 MTS.
6	ALCOHOL ETILICO	2	BOTELLA	C/1 LT.
7	ALCOHOL METILICO	2	BOTELLA	C/1 LT.
8	CABLE DE CONEXIÓN CAIMAN CAIMAN (20 ROJOS Y 20 NEGROS)	40	PIEZAS	PIEZAS
9	CINTA ADHESIVA 2.5 CM. 5 M.	10	CARRETE	C/5 MTS.
10	HILO CAÑAMO	3	CARRETE	C/100 MTS.
11	CINTA ADHESIVA MASKIN TAPE DE 24MM. X 50 MTS.	5	PIEZAS	PIEZAS
12	CINTA CANELA PARA EMPAQUE	10	PIEZAS	PIEZAS



CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

13	CINTA DE AISLAR PLASTICA 24 MM.	10	ROLLO	C/50 MTS.
15	ESPEJO PLANO DE 20X10 CM.	10	BOTELLA	BOTELLA
16	FIBRA VERDE PARA CRISTALERIA	15	PIEZAS	PIEZAS
17	FOCO 12 VOLT. 150 W. PARA COMPARADOR OPTICO, MARCA MITUTOYO	1	PIEZAS	PIEZAS
18	FOCOS 12 VOL. 21 WATT TIPO BALLONETA CON BASE.	7	PIEZAS	PIEZAS
19	FRANELA	1	ROLLO	50 MTS.
20	GARRAFON CON AGUA DESTILADA	20	GARRAFON	C/18 LTS.
21	GAS LP	200	LITROS	LITROS
22	JABÓN EN PÓLVO BIODEGRADABLE	50	BOLSAS	C/1KL.
23	KEROCENO (REACTIVO OP.)	1	BOTELLA	C/1 LT.
24	LAMPARAS DE MANO	7	PIEZAS	PIEZAS
25	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO COLORES DIFERENTES	5	PAQUETE	C/4 PIEZAS
26	PANEL FOTOVOLTAICO COMERCIAL DE 3V A 120MAMP.	1	PIEZAS	PIEZAS
27	PEGAMENTO BLANCO 850	2	BOTELLA	C/1 LT.
28	PELOTAS DE TENIS	15	PIEZAS	PIEZAS
29	PILAS MOD. GPA76LR44	13	PIEZAS	PIEZAS
30	RECLAS METALICAS DE 30 CM.	12	PIEZAS	PIEZAS
31	TETRACLORURO DE CARBONO (REACTIVO OP.)	1	BOTELLA	C/1 LT.
32	TNERAS PARA PAPEL MODELO 146-S	20	PIEZAS	PIEZAS

PARTIDA NO. 6 HOSPITALIDAD TURISTICA

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	PLANTELES		TOTAL
				A. OBREGÓN	VENUS II	
1	ACEITE PARA MUEBLES	BOTE	C/480 ML.	5	0	5
2	AROMATIZANTE DE 350 ML	BOTE	C/323 GRS.	30	0	30
3	CLORO #1 6%	BOTE	BOTE DE 19 LTS	4	4	8
4	CUBETAS # 15 DE PLÁSTICO	PIEZAS	PIEZAS	20	20	40
5	CUBETAS DEL # 15 DE PLÁSTICO	PIEZAS	PIEZAS	20	20	40
6	DRANO	BOTE	BOTE DE 1 LT	5	5	10
7	EDREDÓN MATRIMONIAL	PIEZAS	PIEZAS	6	6	12
8	ESCOBAS DE POPOTE MIJO DE 3 HILOS	PIEZAS	PIEZAS	20	20	40
9	ESCOBAS TIPO CEPILLO DE PLASTICO	PIEZAS	PIEZAS	10	10	20
10	FIBRA VERDE 15.5X23CMS	CAJA	CAJA DE 12	5	50	55
11	FRANELA BLANCA	ROLLO	25 Mts.	1	1	2
12	GUANTES DE HULE # 6	PAR	PAR	20	30	50
13	GUANTES DE HULE # 8	PAR	PAR	20	30	50
14	GUANTES DE HULE # 9	PAR	PAR	20	30	50
15	JABÓN POLVO BIODEGRADABLE	BOLSA	10 KILOS	20	10	30

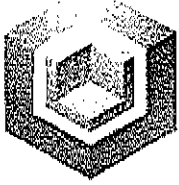


CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

16	JALADOR DE HULE PARA PISO DE 40 CM CON MANGO	PIEZAS	PIEZAS	20	20	40
17	JERGA GRUESA de 25 mts	ROLLO	ROLLO DE 25X.50 mts.	2	2	4
18	LIMPIA VIDRIOS	PORRON	20 LITROS	2	2	4
19	LIMPIADOR BRAZO 250grs.	PIEZAS	BOTE DE 250GRS	10	10	20
20	PINO DE 20 LTS	PORRON	BOTE DE 19 LTS	3	3	6
21	PLUMERO CON MANGO LARGO sintético	PIEZAS	PIEZAS	9	9	18
22	RECOJEDOR DE LAMINA CON MANGO LARGO	PIEZAS	PIEZAS	30	30	60
23	TAPETE ANTIDERRAPANTE PARA BAÑO	PIEZAS	PIEZAS	5	5	10

PARTIDA NO. 8 TERAPIA RESPIRATORIA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION
1	AGUA INYECTABLE DE 2 ML.	200	PIEZA	PIEZA
2	ALCOHOL DEL 96	3	PORRON	C/20 LTS.
3	ALGODÓN PLISADO DE 400 GRS.	5	BOLSA	C/400 GRS.
4	APOSITO GOMA PROTECTORA DE 20 X 8	8	CAJA	C/50 PZAS.
5	CAMISON PARA PACIENTE DESECHABLE	10	PAQUETE	C/10 PZAS.
6	CINTA YESTIGO 18 MILIMETROS * 50 MTS	10	PIEZA	PIEZA
7	COLLARIN CERVICAL AMBU SELECT ADULT CAT. EFA-013	8	PIEZA	PIEZA
8	COLLARIN CERVICAL BLANDO	10	PIEZA	PIEZA
9	CONTENEDOR PARA PUNZOCORTANTES DE 7 LTS.	4	CAJA	CAJA
10	CRONOMETRO DIGITAL SENCILLO CATALOGO CVQ 2001	4	PIEZA	PIEZA
11	CUBRE SABANA DESECHABLE DE 1.80 X 0.90	4	BOLSA	C/10 PZAS.
12	CUBREBOCAS	5	PAQUETE	C/150 PZAS.
13	FUNDA PARA CHAROLA DE MAYO	2	CAJA	CAJA
14	FUNDA PARA CHAROLA DE MAYO DE ALGODÓN	4	PIEZA	PIEZA
15	GASA ESTERIL DE 7.5 * 7 CMS	5	CAJA	C/100 PZAS.
16	GLOBOS DEL # 6	5	CAJA	C/100 PZAS.
17	GUANTE QUIRURGICO NO ESTERIL NO. 7	5	PAQUETE	C/100 PZAS.
18	GUANTE QUIRURGICO NO ESTERIL NO. 8	5	PAQUETE	C/100 PZAS.
19	JERINGA DE 5 ML. DESECHABLES	3	CAJA	100/ PZAS
20	JERINGA PARA INSULINA DE 1 ML.	3	CAJA	100/ PZAS
21	LIGATURA DE LATEX P/PULACION VENOSA	10	PIEZA	PIEZA
22	MASCARILLA CON RESERVORIO	5	CAJA	CAJA
23	PUNZOCAT DE 20G	4	CAJA	C/50 PZAS.
24	PUNZOCAT DE 22G	4	CAJA	C/50 PZAS.
25	PUNZOCAT DE 24 G X 3/4	4	CAJA	C/50 PZAS.
26	SABANA CLINICA 1 X 1.90 DE ALGODÓN BLANCO DESECHABLE	8	CAJA	CAJA



CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

27	SABANA QUIRURGICA DESECHABLE	5	PAQUETE	C/25 PZAS.
28	TANQUES CON OXIGENO DE 360 LITS DE ALUMINIO PORTATIL DE 44 CM X 34 APROX	4	PIEZA	CILINDROS
29	TOALLA BLANCA PARA MANOS	20	PIEZA	PIEZA
30	VENDA ELASTICA DE 7 CMS. X 5 MTS.	20	PIEZA	PIEZA

LUGAR Y RESPONSABLE DE RECIBIR LOS BIENES

PLANTEL AEROPUERTO

- **CARRERA:** Sistemas Electrónicos de Aviación.
- **DOMICILIO:** Av. Acolhuacan s/n esq. Aztecas 3a. Secc. C.P. 15860, Delegación Venustiano Carranza, Teléfonos 5701-3724 , 5558-5663 y 5701-4666.
- **DIRECTOR:** Ing. Alberto Rebolledo Ayala.

PLANTEL ALVARO OBREGON I

- **CARRERAS:** Electro Mecánica Industrial y Hospitalidad Turística.
- **DOMICILIO:** Prolongación av. 5 de mayo #615 col. lomas de Tarango C.P. 01620, Delegación Álvaro Obregón, Teléfonos, 5643-6736 y 5643-1736.
- **DIRECTOR:** Lic. Lina Claudia Castillo Salas.

PLANTEL ALVARO OBREGON II

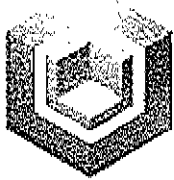
- **CARRERA:** Asistente Directivo.
- **DOMICILIO:** Av. Rómulo O Farril Esquina Calzada de las Águilas C.P. 01710, Delegación Álvaro Obregón, Teléfonos, 5664-2817, 5583-1253 y 5664-0627.
- **DIRECTOR:** Ing. Raúl Enrique Salazar Díaz.

PLANTEL ARAGON

- **CARRERA:** Electricidad Industrial.
- **DOMICILIO:** Av. 599 Esquina 604 Unidad Habitacional San Juan de Aragón C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero, Teléfonos, 5799 2596 y 5794 6476.
- **DIRECTOR:** Lic. Ma. De los Angeles Hernández Jasso. (Encargada)

PLANTEL COYOACAN

- **CARRERA:** Terapia Respiratoria.



CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

-
- **DOMICILIO:** Canal Nacional con Catalina Buen Día y Mariquita Sánchez S/N Colonia San Francisco Culhuacán C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Teléfonos, 5799 2596 y 5794 6476.
 - **DIRECTOR:** Mtro. Ricardo Sánchez Tourral.

PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

- **CARRERA:** Asistente Directivo y Electromecánica Industrial.
- **DOMICILIO:** Av. Eduardo Molina y Río de los Remedios Colonia Nueva, Atzacolco C.P. 07420 Delegación Gustavo A. Madero, Teléfonos, 5746-9587 y 5769-5775.
- **DIRECTOR:** Lic. Héctor Trejo Salazar.

PLANTEL ING. JOSE A. PADILLA SEGURA III

- **CARRERA:** Asistente Directivo y Electricidad Industrial.
- **DOMICILIO:** Calle Borrasca y Acueducto de Guadalupe Colonia Acueducto de Guadalupe C.P. 07270 Delegación Gustavo A. Madero, Teléfonos 5388-9337 y 5392-7885.
- **DIRECTOR:** Ing. Marco Antonio Muñoz Herrera.

PLANTEL IZTACALCO

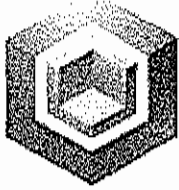
- **CARRERA:** Asistente Directivo y Electromecánica Industrial.
- **DOMICILIO:** Calzada Ignacio Zaragoza #1060 Colonia Pantitlan C.P. 08100 Delegación, Teléfonos 5763-7001 y 5758-9404.
- **DIRECTOR:** Lic. Divina Diana Carmona Sánchez.

PLANTEL IZTAPALAPA I

- **CARRERA:** Asistente Directivo, Electricidad Industrial y Control de Calidad.
- **DOMICILIO:** Av. Antonio León Loyola #147 col. Tepalcates C.P. 09210 Delegación Iztapalapa, Teléfonos 5763-7001 y 5758-9404.
- **DIRECTOR:** Ing. Jorge Suasnavar Guillen.

PLANTEL IZTAPALAPA II

- **CARRERA:** Construcción.
- **DOMICILIO:** Calzada Ignacio Zaragoza #1060 Colonia Pantitlan C.P. 08100 Delegación, Teléfonos 5745-0832 y 5745 7823.



CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

- **DIRECTOR:** Lic. Erasto Barrera Rosas.

PLANTEL IZTAPALAPA III

- **CARRERA:** Asistente Directivo.
- **DOMICILIO:** Calle Nautla Esquina Ciruelos Colonia San Juan Xalpa C.P. 09630 Delegación Iztapalapa, Teléfonos 5612-3945 y 5612-9470.
- **DIRECTOR:** Lic. Luz Ma. Eugenia Romero.

PLANTEL MILPA ALTA

- **CARRERA:** Asistente Directivo.
- **DOMICILIO:** Prolongación Zaragoza S/N Barrio San Juan Colonia San Pablo Oztotepec Delegación Milpa Alta, Teléfonos 5862-1037 y 5862-0934.
- **DIRECTOR:** Ing. Gabriel Amelik Montoya Villarrello.

PLANTEL SANTA FE

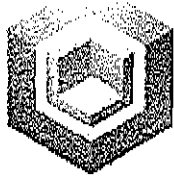
- **CARRERA:** Asistente Directivo.
- **DOMICILIO:** Av. Prolongación No. 18 de Septiembre Esquina Av. Juárez Colonia Tinajas Cuajimalpa C.P. 05370 Delegación Cuajimalpa de Morelos, Teléfonos 5813-9173 y 5813-3800.
- **DIRECTOR:** Lic. Gerardo Castillo Santos.

PLANTEL SECOFI

- **CARRERA:** Asistente Directivo.
- **DOMICILIO:** Av. Ojo de Agua S/N Esquina Oyamel Colonia Huayatlá C.P. 10350 Delegación Magdalena Contreras, Teléfonos 5667-1241 y 5667-1162.
- **DIRECTOR:** Lic. Graciela Erendida Rosano Pérez.

PLANTEL TLALPAN II

- **CARRERA:** Electromecánica Industrial.
- **DOMICILIO:** Jesús Leucoma #98 col. Ampliación Miguel Hidalgo C.P. 14250 Delegación Tlalpan, Teléfonos 5644-8416 y 5644-8923.
- **DIRECTOR:** Lic. Ignacio Domínguez Bocanegra.



CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I

- CARRERA: Asistente Directivo.
- DOMICILIO: Prolongación Yunque #33 Colonia Artes Gráficas C.P. 15830 Delegación Venustiano Carranza, Teléfonos 5740-8043 y 5741-3214.
- DIRECTOR: Ing. Omar Méndez Delgadillo.

PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II

- CARRERA: Hospitalidad Turística.
- DOMICILIO: Tenochtitlan S/N Colonia Arenal 3a. Sección C.P. 15860 Delegación Venustiano Carranza, Teléfonos 57637575 y 5756-6050.
- DIRECTOR: Lic. Patricia Garzón Lara.

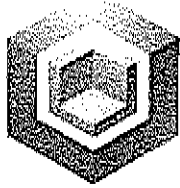
PLANTEL XOCHIMILCO

- CARRERA: Asistente Directivo y Construcción.
- DOMICILIO: Calzada México Xochimilco #5722 Colonia Tepepan la Noria C.P. 16020 Delegación Xochimilco, Teléfonos 5676-0730 y 5675-4512.
- DIRECTOR: Lic. Javier del Valle Morales.

PARTIDAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

PARTIDA NO. 13 ENFERMERIA

No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARRERA	PRESENTACION	DESCRIPCION	PLANTEL TUXTEPEC
1	3	PAQUETE	ENFERMERIA	PAQUETE	ABATELENGUAS DE MADERA CON 500 PZAS.	3
8	6	PIEZA	ENFERMERIA	PIEZA	CINTA TESTIGO 18 MILIMETROS * 50 MTS	6
26	6	GALON	ENFERMERIA	GALON	JABON LIQUIDO QUIRURGICO	6
49	4	PZAS.	ENFERMERIA	PZAS.	CINTA MICROPOROSA DE 2.5 CMS	4
50	4	PZAS.	ENFERMERIA	PZAS.	CINTA MICROPOROSA DE 5 CMS	4
53	25	CAJA	ENFERMERIA	CAJA	TOALLAS SANITAS (CON 20 PAQUETES)	25
57	50	PZA	ENFERMERIA	PZA	VENDA ELASTICA DE 5 CM	50
58	50	PZA	ENFERMERIA	PZA	VENDA ELASTICA DE 7.5 CM	50
59	50	PZA	ENFERMERIA	PZA	VENDA ELASTICA DE 10 CM	50

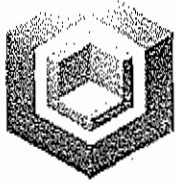


CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

36	4	PZA	PZA	PNZAS DE CORTE
38	4	PZA	PZA	PULSERA ANTIESTATICA
39	10	PZA	PZA	ROSETA DE 8 CONTACTOS PARA RED
40	1	CARRETE	10 METROS	soldadura 60/40 1 mm diametro

PARTIDA NO. 16 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO

No.	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	SALINA CRUZ
5	20	BOTE	400 GR.	Botes de espuma limpiadora para carcasa de equipo de computo	20
8	10	PZA	PZA	Brochas de 1"	10
44	100	PZAS	PZAS	DIODO RECTIFICADOR 1N 4004	100
45	100	PZAS	PZAS	DIODO RECTIFICADOR 1N4001	100
46	100	PZAS	PZAS	DIODO RECTIFICADOR 1N4003	100
47	100	PZAS	PZAS	DIODO RECTIFICADOR 1N4005	100
48	100	PZAS	PZAS	DIODO RECTIFICADOR 1N4006	100
49	100	PZAS	PZAS	DIODO RECTIFICADOR 1N4007	100
50	100	PZAS	PZAS	DIODO SEÑAL 1N4148	100
51	100	PZAS	PZAS	DIODOS LEDS, VERDES, ROJOS, AMARILLOS	100
52	5	PZAS	PZAS	KOLA LOCA	5
53	100	PZA	PZA	LEDS COLOR ROJO BRILLANTE	100
54	100	PZA	PZA	LEDS COLOR VERDE BRILLANTE	100
55	100	PZAS	PZAS	LEDS INFRAROJO	100
56	5	PZAS	PZAS	LIJA FINA PARA MADERA	5
57	5	PZAS	PZAS	LIJA MEDIANA PARA MADERA	5
58	5	LTS	LTS	LIJAS DE AGUA DEL No 0	5
59	5	JGOS	JGOS	LIMPIADOR DIELETRICO ELECTRONICO	5
60	5	PZAS	PZAS	LIQUIDO LIMPIADOR ANTIESTATICO PARA CIRCUITOS IMPRESOS	5
61	5	PZAS	PZAS	MARCADORES DE TINTA PERMANENTE NEGRA PARA CIRCUITOS	5
62	10	PZA.	JGO. C/2PZAS.	Puntas para multmetro digital	10
63	10	PZAS	PZAS	PUNTAS PARA OSCILOSCOPIO CON CAIMAN ATEANUADOR	10
64	100	PZAS	PZAS	RESISTENCIAS 10 KOHM A MEDIO WTT	100
66	100	PZA	PZA	TRANSISTOR 2N2222	100
67	3	PZAS.	PZAS.	BOBINA DE CABLE UTP CAT 5 MCA. BELDEN	3
68	6	BOTES	BOTES	PLUGS RJ-45 INTELLINET, CAT 5E, UTP, 2 PUNTAS PARA CABLE MULTIFILAR, BOTE CON 100 PIEZAS	6
69	40	FRASCOS	FRASCOS	AIRE COMPRIMIDO ACTECK AIRCTECK PARA REMOVER POLVO, 440 ML.	40

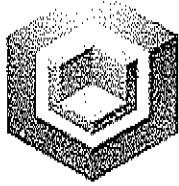


CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

70	30	PZAS.	PZAS.	E-DEGREASER PERFEC CHOICE DESENGRASANTE Y LIMPIADOR DIELECTRICO DE 400 GRs.	30
71	4	PZA.	PZA.	BOBINA DE CABLE TELEFONICO INTERIOR	4
73	18	PZAS.	PZAS.	GRASA TERMICA SILIMEX SILITEK DE 28 GRs. MANHATTAN DE DOS BATERIAS 3V CMOS CR 2032	18
74	11	PAQUETE	PAQUETE		11
75	20	PZAS.	PZAS.	MANHATTAN PULSERA ANTIESTETICA	20

PARTIDA NO 19 SALUD COMUNITARIA

No.	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION
8	1	ROLLOS	ROLLOS	CINTA TESTIGO 18 MILIMETROS * 50 MTS
10	2	PZAS.	PZAS.	COLCHON PARA CAMA CLINICA (HULE ESPUMA)
11	1	PAQUETE	PAQUETE	COTONETES CON 100 PZAS
12	1	CAJA	CAJA	CUBRE OBJETOS D4E 22*22 C/100 PZAS.
13	1	CAJA	CAJA	CURITAS CON 100
16	4	PZA	PZA	FUNDA PARA CHAROLA DE MAYO DE ALGODÓN
17	10	PZA	PZA	CAMISON PARA PACIENTES DESECHABLES
28	1	CAJA	CAJA	HOJAS DE BISTURÍ DEL # 20 CON 100 PZAS.
33	1	PZA	PZA	JERINGA PARA INSU LINA DE IML
34	1	CAJA	CAJA	JERINGAS DE 1 ML. C/100
35	2	PAQUETE	PAQUETE	LANCETA ESTERIL MOSET 200 PZA
37	2	PZA	PZA	MANGO DE BISTURÍ DEL #4
38	2	PZA	PZA	MASCARILLA CON RESERVORIO /OXIGENO PEDIATRICO
46	2	PZA	PZA	SABANA CLINICA 1X1.9 DESECHABLE DE ALGODÓN
48	8	PZAS	PZAS	SONDA FOLEY CALIBRE 12 FR
49	8	PZA	PZA	SONDA FOLEY CALIBRE 16 FR
52	8	PZAS	PZAS	SONDA MELATÓN CALIBRE 18 FR
53	8	PZAS	PZAS	SONDA PARA ASPIRACION
54	8	PZAS	PZAS	SONDA PARA OXIGENO
57	6	TUBO	TUBO	TELA MICROPORE DE 2,5 CM
64	3	CAJA	CAJA	TIRAS REACTVAS ACCU.CHEK PERFORMANCE CON 50
69	4	PZA	PZA	VENDA ELASTICA DE 25 CM
71	4	PZA	PZA	VENDA ELASTICA DE 5 CM
72	4	PZA	PZA	VENDA ELESTICA DE 7 CM
73	20	LTS	LTS	ALCOHOL
84	5			TELA ADHESIVA 5 CM
85	5	PZA	PZA	TELA ADHESIVA 10 CM
86	2	PZAS	PZAS	AMBU ADULTO



CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

FORMATO A

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
PARTIDAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL							
1	1	Lote	Asistente Directivo	\$84,657.00	\$84,657.00	\$13,545.12	\$98,202.12
2	1	Lote	Construcción	\$18,992.00	\$18,992.00	\$3,038.72	\$22,030.72
3	1	Lote	Control de Calidad	\$20,817.00	\$20,817.00	\$3,330.72	\$24,147.72
4	1	Lote	Electricidad Industrial	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
5	1	Lote	Electromecánica Industrial	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	1	Lote	Hospitalidad Turística	\$38,712.00	\$38,712.00	\$6,193.92	\$44,905.92
7	1	Lote	Sistemas Electrónicos de Aviación	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
8	1	Lote	Terapia Respiratoria	\$28,372.00	\$28,372.00	\$4,538.52	\$32,911.52
PARTIDA DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA							
9	1	Lote	Alimentos y bebidas	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
10	1	Lote	Automotriz	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
11	1	Lote	Contabilidad	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
12	1	Lote	Electromecánica	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
13	1	Lote	Enfermería	\$34,467.00	\$34,467.00	\$5,514.72	\$39,981.72
14	1	Lote	Hospitalidad turística	\$80,494.00	\$80,494.00	\$12,879.04	\$93,373.04
15	1	Lote	Informática	\$37,987.00	\$37,987.00	\$6,074.72	\$44,061.72
16	1	Lote	Mantenimiento de Equipo de computo	\$32,801.00	\$32,801.00	\$5,248.16	\$38,049.16
17	1	Lote	Mantenimiento en sistemas eléctricos	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
18	1	Lote	Química	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
19	1	Lote	Salud comunitaria	\$35,293.00	\$35,293.00	\$5,646.88	\$40,939.88
Gran total de la propuesta							\$478,583.52

Importe con letra del gran total de la oferta

(CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)

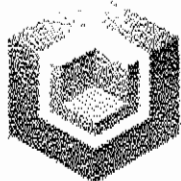
Los precios de las ofertas presentadas son fijos hasta la conclusión del contrato.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Vigencia de la propuesta: De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: Para las partidas de la 1 a la 8 (partidas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal), los bienes serán entregados en las instalaciones de cada uno de los Plantales que se enlistan en el anexo No. 1 Especificaciones técnicas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, sin que esto implique mayor costo del ofertado, conforme a las cantidades y características que se señalan, mismos que deberán ser entregados a entera satisfacción del Conalep. Para las partidas de la 9 a la 19 (partidas de la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca) los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General de Distribución, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, conforme a las cantidades y características que se señalan en el Anexo 1, mismos que deberán ser entregados a entera satisfacción del Colegio
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: Para todas las partidas, la entrega se deberá realizar en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el fallo, por lo que en caso de incumplimiento se deberá aplicar las penalizaciones señaladas en la presente convocatoria.
- ✓ Moneda en que cotiza: Peso MXN Moneda Nacional

ATENTAMENTE:


 JAVIER GONZALEZ DEANDA
 REPRESENTANTE LEGAL



CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

87	1	PZA	PZA	BIOMBO
89	16	PZAS	PZAS	CÉPILLO PARA LAVADO QUIRURGICO
92	4	PZAS	PZAS	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO COMPLETO
93	1	PZA	PZA	ESTUCHE DE DISECCIÓN (16 PZAS)
94	1	PZAS	PZAS	GUANTES MEDIANO No 8 AMBIDIESTRO ESTERIL
95	11	PZAS	PZAS	GUANTES DE LATEX 100 PZAS
96	1	GALON	GALON	ISODINE ESPUMA
97	1	GALON	GALON	ISODINE SOLUCION
98	50	PZAS	PZAS	JABON QUIRURGICO
103	2	PZA	PZA	MESA DE MAYO
112	1	PAQUETE	PAQUETE	ABATELENGUAS DE MADERA CON 500 PZAS.
113	1	FRASCOS	FRASCOS	AGUA OXIGENADA COMERCIAL (11 VOL)
114	1	BOLSAS	BOLSAS	CUBREBOCA DESECHABLE C/150
121	5	CAJAS	CAJAS	CUBREBOCAS
122	1	PZAS	PZAS	TRIPLE PARA SUEROS

LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA PARTIDA 9 A LA 19 SE REALIZARÁN EN EL ALMACEN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN.

ATENTAMENTE:


JAVIER GONZÁLEZ DEANDA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3



FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

OR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----", QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C, ---
APODERADO LEGAL

